

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA  
SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE  
OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. ATRIBUTOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN APLICADOS<br/>PARA EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS .....</b>                                                                                                                                                                                                                                  | <b>8</b>  |
| 1.1. OBJETO.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10        |
| 1.1.1. Alcance del objeto del AMP/SDA .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 11        |
| 1.2. NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 11        |
| 1.3. COBERTURA DEL AMP/SDA .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 12        |
| 1.3.1. Prórroga del Acuerdo Marco.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 13        |
| 1.5 VALOR ESTIMADO DEL AMP/SDA.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 14        |
| 1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES.....                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 15        |
| 1.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 16        |
| 1.8 FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 17        |
| 1.8.1 Nociones generales del Acuerdo Marco de precios .....                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 17        |
| 1.8.1.1 ¿Qué es un Acuerdo Marco de Precios? .....                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 18        |
| 1.8.1.2 ¿Cómo se adjudica un Acuerdo Marco de Precios?.....                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 18        |
| 1.8.1.3 ¿Cómo operan los AMP una vez adjudicados?.....                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 19        |
| 1.9 DEFINICIONES – ANEXO 1 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 20        |
| <b>2 DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>20</b> |
| 2.1 CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN ETC BOGOTÁ.....                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 21        |
| 2.2 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS ETC BOGOTÁ .....                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 22        |
| 2.2.1 Especificaciones del servicio Objeto del AMP .....                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 25        |
| 2.3 TIEMPOS DE ENTREGA.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 25        |
| 2.4 MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL AMP.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 26        |
| 2.5 OPERACIÓN PRINCIPAL DEL AMP .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 26        |
| OPERACIÓN SECUNDARIA DEL AMP.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 28        |
| 2.6 PARTES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 33        |
| 2.7 CATÁLOGO.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 33        |
| 2.8 TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- .....                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 34        |
| 2.9 ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 34        |
| <b>3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>35</b> |
| <b>4 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>35</b> |
| <b>5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>37</b> |
| 5.1 FOMENTO PARA LAS MiPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS<br>ASPECTOS.....                                                                                                                                                                                                                                                 | 37        |
| 5.1.1 Mipymes .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 37        |
| 5.1.2 Emprendimientos y empresas de mujeres.....                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 38        |
| 5.1.3 Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. ....                                                                                                                                                                                                                                                                           | 39        |
| <i>Condiciones de ejecución: Los supervisores o interventores del contrato, por parte<br/>de la Entidad, deberán verificar durante la ejecución contractual que las<br/>condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje<br/>adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con</i> |           |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

|                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <i>cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de estas condiciones. El incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditados podrá constituir causal de incumplimiento contractual. ....</i> | <i>41</i> |
| <i>5.1.4 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional .....</i>                      | <i>42</i> |
| <b>5.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....</b>                                                                                                                                                                                                                   | <b>42</b> |
| <b>6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL AMP .....</b>                                                                                                                                                                                                   | <b>43</b> |
| 6.1 CAPACIDAD JURÍDICA .....                                                                                                                                                                                                                                          | 45        |
| 6.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL .....                                                                                                                                                                                                                       | 46        |
| 6.2.1 <i>Capacidad Financiera</i> .....                                                                                                                                                                                                                               | 46        |
| 6.2.2 <i>Capacidad Organizacional</i> .....                                                                                                                                                                                                                           | 47        |
| 6.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA .....                                                                                                                                                                                                                                  | 48        |
| 6.3.1 <i>Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8</i> .....                                                                                                                                                                                           | 49        |
| 6.3.2 <i>Acreditación de la experiencia mediante el Registro único de proponentes</i> .....                                                                                                                                                                           | 51        |
| 6.4 REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO .....                                                                                                                                                                                                                                    | 52        |
| 6.4.1 <i>Requisito No. 1 – Documentos de tenencia del inmueble</i> .....                                                                                                                                                                                              | 52        |
| 6.4.2 <i>Requisito No. 2 – Concepto Higiénico Sanitario del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios</i> .....                                                                                                            | 54        |
| 6.4.3 <i>Requisito técnico No. 3 – Planos del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios. ....</i>                                                                                                                          | <i>55</i> |
| 6.4.4 <i>Requisito técnico No. 4 – Capacidad de ensamble</i> .....                                                                                                                                                                                                    | 59        |
| 6.4.5 <i>Requisito Técnico No. 5 - Formato 15</i> .....                                                                                                                                                                                                               | 60        |
| 6.4.6 <i>Requisito Técnico No. 6 - Visitas de verificación al establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios durante la evaluación de las propuestas</i> .....                                                                  | 61        |
| 6.1 INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y SOCIALES .....                                                                                                                                                                                                     | 62        |
| 6.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES .....                                                                                                                                                                                                                       | 65        |
| 6.2.2 <i>Mipymes</i> .....                                                                                                                                                                                                                                            | 65        |
| 6.2.3 <i>Emprendimientos y empresas de mujeres</i> .....                                                                                                                                                                                                              | 66        |
| 6.2.4 <i>Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad</i> .....                                                                                                                                                                                            | 66        |
| <b>7 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....</b>                                                                                                                                                                                                              | <b>68</b> |
| <b>8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS .....</b>                                                                                                                                                                                                                 | <b>68</b> |
| 8.1 FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) – FORMATO 10 .....                                                                                                                                                                                                         | 69        |
| 8.2 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL .....                                                                                                                                                                                                                                    | 72        |
| 8.2.2 <i>Factor Técnico No. 1 – Elementos de protección personal</i> .....                                                                                                                                                                                            | 72        |
| 8.2.3 <i>Factor Técnico No. 2 – Vehículos amigables con el medio ambiente</i> .....                                                                                                                                                                                   | 73        |
| 8.2.4 <i>Factor Técnico No. 3 – Vehículos con tecnologías limpias</i> .....                                                                                                                                                                                           | 74        |
| 8.2.5 <i>Factor Técnico No. 4 – Vinculación de padres de familia como operarios en los establecimientos de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios</i> .....                                                                                | 75        |

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

|           |                                                                                                                   |            |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 8.2.6     | Factor Técnico No. 5 – No cobro por el traslado de refrigerios en empalme                                         | 76         |
| 8.3       | PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA COLOMBIANA – FORMATO 9 .....                                                  | 77         |
| 8.3.2     | Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Colombiana .....                                          | 78         |
| 8.3.2.3   | Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos .....                                                               | 78         |
| 8.3.2.4   | Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos .....                                                              | 79         |
| 8.3.2.5   | Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos .....                   | 79         |
| 8.4       | EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTO ..... | 79         |
| 8.5       | PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES .....                                                                            | 81         |
| 8.6       | PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – FORMATO 13 .....                                 | 82         |
| 8.7       | REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS .....                                                        | 83         |
| <b>9</b>  | <b>ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL .....</b>                                                                | <b>83</b>  |
| <b>10</b> | <b>ADJUDICACIÓN .....</b>                                                                                         | <b>84</b>  |
| 10.1      | REGLA DE ADJUDICACIÓN .....                                                                                       | 84         |
| 10.2      | REGLA DE ADJUDICACIÓN EXCEPCIONAL .....                                                                           | 86         |
| 10.3      | DESEMPATE .....                                                                                                   | 88         |
| <b>11</b> | <b>RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS .....</b>                      | <b>98</b>  |
| 11.1      | AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES .....                                    | 98         |
| <b>12</b> | <b>GARANTÍAS .....</b>                                                                                            | <b>99</b>  |
| 12.1      | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....                                                                           | 99         |
| 12.2      | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....                                                                                    | 100        |
| 12.2.2    | Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente .....                                               | 101        |
| 12.2.3    | Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras .....                                               | 102        |
| 12.2.4    | Garantía de Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual ....                                         | 103        |
| <b>13</b> | <b>CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO .....</b>                                                                   | <b>105</b> |

## **Listado de Tablas**

|                                                                                    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) .....     | 16 |
| Tabla 2 – Segmentación y localidades asociadas a cada segmento .....               | 21 |
| Tabla 3 - Número de refrigerios por segmento, localidades y tipos de entrega ..... | 23 |
| Tabla 4 - Indicadores de Capacidad Financiera .....                                | 46 |
| Tabla 5 - Indicadores de Capacidad Organizacional .....                            | 47 |
| Tabla 6 - Experiencia requerida ETC Bogotá .....                                   | 48 |
| Tabla 7 - Número de contratos experiencia diferenciales .....                      | 65 |
| Tabla 8 – Factores de ponderación .....                                            | 69 |
| Tabla 9 – Factor técnico 2. Vehículos amigables con el medio ambiente .....        | 74 |

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

|                                                                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Tabla 10 – Factor técnico 3. Vehículos con tecnologías limpias .....                | 75                            |
| Tabla 11 – Factor técnico 4. Porcentaje vinculación padres de familia .....         | 76                            |
| Tabla 12 – Factor técnico 5. Rangos de distancia y puntuación                       | ¡Error! Marcador no definido. |
| Tabla 13 - Puntos de referencia geográfica factor técnico 5...                      | ¡Error! Marcador no definido. |
| Tabla 14- Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) .....      | 77                            |
| Tabla 15 - Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección ..... | 83                            |
| Tabla 16 – Reglas de adjudicación.....                                              | 84                            |
| Tabla 17 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta .....                   | 100                           |
| Tabla 18 - Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente.....     | ¡Error! Marcador no definido. |
| Tabla 19 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras .....    | 102                           |
| Tabla 20 - Garantía responsabilidad civil extracontractual .....                    | 104                           |

## **Listado de gráficos**

|                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------|----|
| Gráfica 1 – Distribución de refrigerios/localidades/segmento..... | 21 |
| Gráfica 2 - Esquema de ventanas de ingreso.....                   | 26 |

## **INTRODUCCIÓN**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 4170 de 2011 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuenta con la competencia para diseñar, organizar y celebrar Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda orientados a optimizar la contratación pública.

En desarrollo de dichas competencias, la Entidad adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, con el propósito de seleccionar a los proveedores que prestarán el servicio de operación logística de raciones industrializadas en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

El presente proceso tiene como objetivo estructurar e implementar un Acuerdo Marco de Precios bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA), que permita garantizar una operación logística eficiente, segura y oportuna. Este esquema incorpora criterios de transparencia, sostenibilidad y economía, asegurando la entrega de los complementos alimentarios en condiciones óptimas de calidad, inocuidad, oportunidad y trazabilidad, conforme a las especificaciones definidas por las entidades territoriales certificadas.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Así mismo, el mecanismo busca optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer la eficiencia en la gestión contractual de las entidades compradoras y aprovechar economías de escala que permitan maximizar el valor por dinero en la prestación del servicio.

El presente Estudio Previo constituye el soporte técnico para la estructuración del AMP/SDA para la operación logística del PAE, orientado a garantizar el acceso a una alimentación escolar digna, segura y saludable, como componente fundamental del bienestar y permanencia en el sistema educativo. Para su elaboración, Colombia Compra Eficiente contó con el apoyo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA) y de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante el desarrollo de mesas de trabajo en las que se analizaron de manera integral los aspectos técnicos, logísticos, de oferta y demanda, así como las demás variables que conforman el estudio del sector.

La experiencia de Colombia Compra Eficiente en la estructuración de este tipo de mecanismo se ha consolidado a partir de cuatro generaciones previas de mecanismos de agregación de demanda para la operación logística del PAE en Bogotá. En la primera generación, adelantada en el año 2017 mediante el proceso LP-AG-130-2016, se adjudicaron diez (10) segmentos, quedando veinte (20) desierto. Posteriormente, en la segunda generación, celebrada el 27 de diciembre de 2017 bajo el proceso LP-AG-153-2017, se adjudicaron diez (10) segmentos a siete (7) proponentes especializados en el servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares.

En la tercera generación, adelantada el 10 de diciembre de 2020 a través del proceso CCE-974-IAD-2019, fueron adjudicados diez (10) segmentos a siete (7) proponentes. Más recientemente, en la cuarta generación, correspondiente al proceso CCENEG-069-01-2022, se adjudicaron diez (10) segmentos a siete (7) proponentes, con una vigencia que se extiende hasta diciembre de 2025.

En este contexto, se evidencia que este tipo de mecanismos ha generado resultados positivos en términos de eficiencia operativa, continuidad del servicio y organización del mercado, lo cual constituye un referente para ampliar su alcance a nivel nacional. En particular, se busca que, a través de la implementación de un esquema con atributos dinámicos, las entidades territoriales certificadas puedan vincularse al AMP y adelantar sus procesos de contratación de acuerdo con sus condiciones y necesidades específicas.

Adicionalmente, y con el propósito de promover una mayor participación de los actores del Sistema de Compra Pública, en especial de las Mipymes y de la



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

economía popular, se adopta un esquema flexible que permite la incorporación progresiva de nuevos proveedores durante la ejecución del AMP, fortaleciendo la pluralidad de oferentes y la competencia en el mercado.

Lo anterior se encuentra alineado con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, mediante el cual se crea el Sistema Dinámico de Adquisición (SDA), como un mecanismo que permite mantener abierto el proceso de selección durante la vigencia del AMP, facilitando la entrada de nuevos proponentes que cumplan los requisitos establecidos.

En este sentido, el AMP/SDA se estructura como un mecanismo flexible y evolutivo, que permite la actualización de sus condiciones conforme a las dinámicas del mercado y a las necesidades de las entidades compradoras, incorporando criterios de eficiencia, competitividad, innovación y sostenibilidad.

En desarrollo de esta lógica, el AMP contará con la apertura de ventanas que permitirán la vinculación progresiva de proveedores y entidades compradoras a lo largo de su vigencia. En una fase inicial, se priorizará su implementación para la Entidad Territorial Certificada Bogotá, en atención a la experiencia previa en la estructuración y ejecución de este tipo de mecanismos, así como a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio.

No obstante, el esquema permitirá la apertura de nuevas ventanas para la vinculación de otras Entidades Territoriales Certificadas, conforme a sus condiciones particulares y necesidades.

De conformidad con la naturaleza del objeto del presente AMP/SDA y de acuerdo con las realidades del mercado y necesidades de las Entidades Estatales, el presente Mecanismo puede ser objeto de actualización con base en el atributo dinámico de: inclusión de nuevos Catálogos, inclusión de nuevas Regiones ajuste de valores de catálogo (mayores o menores precios) según corresponda, ajuste de especificaciones técnicas.

Asimismo, los requisitos habilitantes podrán ser actualizados respecto de la capacidad financiera y la experiencia exigidos en la operación principal, así como los factores de ponderación, de conformidad con las realidades del mercado y las necesidades de las entidades compradoras. Este atributo se podrá incorporarse durante la respectiva ventana de ingreso y no afectará las

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

condiciones de los proveedores que ya se encuentren adjudicados y sean proveedores en el Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, se implementará un AMP/SDA para garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar, asegurando la prestación del servicio logístico que comprende la recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de raciones industrializadas. Esta estructuración tiene como propósito mantener y fortalecer la eficiencia operativa, la seguridad en la cadena logística y la oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del programa PAE y a la garantía de los derechos de la población escolar beneficiaria.

## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

En concordancia con lo expuesto en la introducción del presente estudio, el AMP se estructura como un mecanismo de alcance Nacional, orientado a atender las necesidades de las Entidades Territoriales Certificadas en la prestación del servicio de logística el cual incluye servicios de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de raciones industrializadas en el marco del Programa de Alimentación Escolar.

Este mecanismo tiene como propósito: (i) aprovechar el poder de negociación del Estado mediante la agregación de la demanda; (ii) incrementar la eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia en la contratación, a través de condiciones homogéneas y estandarizadas; y (iii) garantizar la prestación continua, oportuna y segura del servicio, asegurando el cumplimiento de los criterios de calidad, inocuidad, trazabilidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios.

A partir de la experiencia acumulada en las generaciones anteriores que fueron exclusivas para el PAE de Bogotá, el presente modelo incorpora un enfoque dinámico que permite su implementación progresiva en los diferentes territorios, superando el esquema tradicional de cobertura exclusiva para la ETC Bogotá.

En este sentido, el AMP/SDA contará con una fase inicial de implementación orientada a la Entidad Territorial Certificada Bogotá, en atención a la experiencia previa en la ejecución de este tipo de mecanismos y a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio. Posteriormente, y bajo la lógica del Sistema Dinámico de Adquisición, se habilitará la apertura de nuevas ventanas que permitirán la vinculación progresiva de nuevos segmentos para las Entidades Territoriales

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Certificadas que requieran el servicio, de acuerdo con sus condiciones particulares y necesidades.

El modelo se estructura bajo un esquema de operación en dos niveles. En una operación primaria se realizará la selección y habilitación de proveedores que cumplan las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas en el proceso. Posteriormente, en la operación secundaria, se asignarán las órdenes de compra bajo condiciones de competencia, orientadas a promover eficiencia económica durante la ejecución, sin comprometer la continuidad, calidad y estabilidad operativa del servicio.

Dado el carácter recurrente de este servicio en las Entidades Territoriales Certificadas, el AMP permite su estandarización bajo condiciones uniformes, optimizando los procesos de contratación y fortaleciendo la capacidad de negociación del Estado. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, bajo los principios de eficiencia, economía y transparencia.

Así mismo, en coherencia con la naturaleza dinámica del AMP, este se estructura con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición, lo cual permitirá la incorporación progresiva de nuevos proveedores durante su vigencia, garantizando condiciones homogéneas de participación y promoviendo la sostenibilidad y competitividad del mercado.

De esta manera, el AMP/SDA no solo responde a la necesidad de garantizar la continuidad y calidad del servicio en su fase inicial, sino que establece un modelo escalable, flexible y adaptable a nivel nacional, alineado con las dinámicas del sector y con los objetivos de la política pública de compras

**1. ATRIBUTOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN APLICADOS PARA EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

De acuerdo con los nuevos atributos para los mecanismos de agregación relacionados con los Sistema Dinámicos de Adquisiciones, el presente Acuerdo Marco de precios operará con atributos dinámicos que otorgarán el dinamismo requerido a este Mecanismo de Agregación así:

**1. Ventanas de ingreso y de salida.**

Permite el ingreso y salida de proveedores durante el plazo de ejecución del AMP/SDA. Para efectos del presente AMP/SDA, la Agencia podrá aperturar una

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

ventana de ingreso por cada vigencia fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime conveniente, de acuerdo con el plazo del Acuerdo Marco de Precios, contados a partir de la puesta en funcionamiento del AMP/SDA.

Con el fin de que nuevos proveedores se adhieran al mecanismo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

- Para el efecto, en cada ventana de ingreso la Agencia empleará la modalidad de selección de licitación pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 y siguientes de la Ley 1150 de 2007. Una vez agotado el procedimiento de ley, el listado de los nuevos proponentes adjudicatarios se realizará mediante la respectiva resolución de adjudicación.
- Para el ingreso de nuevos proveedores en el marco de la apertura de las ventanas de ingreso, la Agencia evaluará las ofertas presentadas bajo las mismas condiciones establecidas para la convocatoria inicial o la respectiva ventana de ingreso, sin perjuicio de las modificaciones de los requisitos y/o actualizaciones periódicas que se efectúen durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, consecuencia de la aplicación de los atributos asociados al SDA, caso en el cual, dichas condiciones solo aplicaran para las nuevas ventanas de ingreso, y no serán exigibles a los proveedores que ya se encuentran participando como proveedores en el AMP.
- Los Proponentes que no queden adjudicados, o nuevos interesados, podrán presentarse al AMP/SDA durante el plazo de ejecución del Acuerdo mediante las ventanas de ingreso, cuya convocatoria será debidamente publicada en la plataforma SECOP II o la que haga sus veces, de conformidad con los plazos establecidos para la modalidad de selección de licitación pública.
- En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un segmento se declare desierto, la Agencia podrá abrir ventanas de ingreso para que los interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los segmentos que se declararon desiertos.
- El ingreso de nuevos proveedores se formalizará mediante acto administrativo y el otro sí respecto del contrato inicial, cumplimiento de requisitos de ejecución previstos en el proceso de selección inicial y consecuentemente se actualizará la lista de proveedores del respectivo Mecanismo de Agregación de Demanda.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

- Los proveedores podrán solicitar su retiro del mecanismo mediante solicitud formal elevada ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siempre que hayan permanecido en este por un término mínimo de un (1) año. Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación no superior a treinta (30) días calendario al cumplimiento de dicho término. En todo caso, el retiro no afectará las órdenes de compra vigentes, las cuales deberán ser ejecutadas por el proveedor hasta su terminación, conforme a las condiciones pactadas. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionatorio contractual a que haya lugar.
- La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– garantizará la publicidad de la apertura de ventanas de ingreso a través del SECOP II o la plataforma que haga sus veces y demás medios que estime pertinentes durante toda la vigencia del mecanismo para la presentación de Ofertas por parte de Proponentes.

Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, la Agencia podrá habilitar la participación de nuevas Entidades Territoriales Certificadas (ETC) mediante la apertura de ventanas adicionales, con el fin de ampliar la cobertura del mecanismo. Para tal efecto, la Agencia podrá definir condiciones específicas para la vinculación y operación de dichas entidades, atendiendo a sus particularidades y necesidades, las cuales serán establecidas en los respectivos Documentos del Proceso o en los instrumentos que se dispongan para su incorporación. En todo caso, las actualizaciones o modificaciones que se realicen deberán sujetarse a lo previsto en la Resolución 358 de 2025 y estar precedidas de la justificación técnica, económica y jurídica correspondiente, soportada en estudios y análisis del sector.

### **1.1. Objeto**

El objeto del presente proceso corresponde a:

i) Las condiciones para contratar el servicio de operación logística de raciones industrializadas en el marco del PAE al amparo del Acuerdo Marco de Precios por parte de los proveedores; ii) las condiciones en las cuales las entidades se vinculan al AMP y adquieren el servicio; iii) Las condiciones para el pago del servicio por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

### **1.1.1. Alcance del objeto del AMP/SDA**

El alcance del objeto del presente proceso incluye todas las actividades necesarias para la prestación integral del servicio de operación logística de raciones industrializadas en el marco del PAE, incluyendo la recepción y control de calidad, almacenamiento de los productos según el requerimiento (Frío o seco), el ensamble de los refrigerios, hasta su distribución final en las condiciones de calidad, inocuidad, oportunidad y trazabilidad definidas por las Entidades Territoriales.

Los proveedores se obligan a suministrar a las entidades compradoras los servicios integrales de operación logística de raciones industrializadas en el marco del PAE de acuerdo con i) las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones; ii) las Ofertas presentadas a la ANCP-CCE en la licitación pública CCENEG-098-01-AMP-2026.

### **1.2. Necesidad de adquirir el servicio**

Las Entidades Territoriales Certificadas, y en particular la Entidad Territorial Certificada Bogotá en la fase inicial de implementación del AMP/SDA, requieren la adquisición del servicio de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de raciones industrializadas, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las sedes educativas oficiales.

El PAE constituye uno de los principales programas sociales del país, orientado a promover el acceso, la permanencia y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de complementos alimentarios durante la jornada escolar. En este sentido, la adecuada prestación del componente logístico resulta fundamental para asegurar condiciones de calidad, inocuidad, oportunidad y trazabilidad en la entrega de los alimentos.

En el caso de la Entidad Territorial Certificada Bogotá, el programa para las raciones industrializadas se ha desarrollado mediante cuatro generaciones del AMP a través de dos procesos de contratación separando especialidad por sector: (i) la adquisición de los alimentos que conforman los menús, los cuales son entregados por los proveedores en las plantas de ensamble y distribución; y (ii) la contratación del proceso logístico, que comprende la recepción,

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

almacenamiento, ensamble y distribución de los refrigerios hasta las sedes educativas.

La experiencia en la implementación de este esquema ha evidenciado que la especialización de las actividades logísticas y la participación de operadores con capacidades técnicas y operativas ha permitido alcanzar niveles adecuados de eficiencia, calidad y cumplimiento en la prestación del servicio, lo que permite hacer replicable este modelo en otras entidades territoriales que requieran este tipo de servicios.

En este contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente considera pertinente estructurar un Acuerdo Marco de alcance Nacional, con atributos de un Sistema Dinámico de Adquisición, que permita no solo garantizar la continuidad del servicio en su fase inicial, sino también habilitar la participación progresiva de otras Entidades Territoriales Certificadas y de nuevos proveedores a lo largo de su vigencia.

Este enfoque permitirá optimizar los procesos de contratación, reducir las cargas administrativas de las entidades compradoras, fortalecer la competencia en la asignación de órdenes de compra durante la ejecución del AMP y aprovechar las economías de escala derivadas de la agregación de la demanda, bajo condiciones homogéneas y estandarizadas.

En atención a lo anterior, y con base en la experiencia de las generaciones anteriores del mecanismo con la SED, así como en el análisis del sector y de las necesidades actuales del servicio, Colombia Compra Eficiente considera necesario estructurar un AMP/SDA para la prestación del servicio logístico del PAE, bajo un modelo dinámico, competitivo y escalable, que contribuya de manera eficiente y sostenible al cumplimiento de los objetivos del programa a nivel Nacional.

### **1.3. Cobertura del AMP/SDA**

El presente Acuerdo Marco de Precios tendrá como **entidad compradora principal a la Secretaría de Educación del Distrito – Bogotá D.C.**, para la cual se estructuran las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y operativas del mecanismo establecidas en el presente pliego de condiciones y sus anexos.

Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios – Sistema Dinámico de Adquisición, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente podrá habilitar la vinculación de otras entidades compradoras,

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

mediante la apertura de ventanas, cuando así lo estime pertinente, para tal efecto, la Agencia podrá definir condiciones específicas de participación de los proveedores y condiciones operativas para cada ETC atendiendo a sus particularidades. La eventual vinculación de otras entidades compradoras se realizará mediante ventanas independientes, bajo condiciones de participación y con proveedores que se definan para tal efecto.

Así las cosas, **los proveedores que resulten adjudicatarios en el presente proceso participarán exclusivamente para la operación correspondiente a la Secretaría de Educación del Distrito – Bogotá D.C.,** en los términos definidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.

#### **1.4. Plazo y vigencia del AMP/SDA**

El presente Acuerdo Marco tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) AÑOS** contados a partir del acta de inicio, la cual será suscrita por las partes una vez se ponga en funcionamiento el Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El plazo de vigencia finalizará en la fecha en que culmine el plazo para la ejecución de las Órdenes de Compra.

#### **1.3.1. Prórroga del Acuerdo Marco**

Colombia Compra Eficiente podrá prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, antes del vencimiento del plazo inicial del mismo, con base en la evaluación técnica de la necesidad de mantener el mecanismo y de las condiciones del mercado que dieron lugar a su estructuración. Para tal efecto, la Agencia realizará un análisis que considere, entre otros aspectos, la demanda histórica en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la disponibilidad de proveedores, la evolución normativa aplicable y la conveniencia de adelantar un nuevo proceso de selección. La decisión de prorrogar será documentada en el respectivo estudio que soporte la prórroga.

Para ello, notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto. Si mínimo dos (2) o más de los proveedores por cada Entidad Territorial Certificada (ETC) y segmento aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud. En caso que exista un proveedor adjudicado por segmento, éste deberá aceptar la intención de prórroga A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento del plazo inicialmente establecido.

El Proveedor será notificado al correo electrónico aportado en el presente proceso, en donde deberá manifestar máximo dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, su intención de celebrar la prórroga, con el fin de permanecer o no en el Acuerdo Marco, para ello, responderá por medio de los diferentes canales de comunicación enunciados en el presente pliego.

### **1.5 Valor estimado del AMP/SDA**

El presente Acuerdo Marco de Precios, por su naturaleza se suscribe a valor de **\$0,00 COP**, razón por la cual no requiere ejecución presupuestal, dado que, no ejecuta recursos públicos con su suscripción, así las cosas, Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para la estructuración y celebración del presente AMP/SDA, en la medida en que la suscripción del mismo no implica la ejecución directa de recursos públicos por parte de la entidad, sino la definición de condiciones para futuras contrataciones por parte de las entidades compradoras.

En este sentido, el valor del proceso de selección correspondiente al AMP es de cero pesos (\$0 COP).

No obstante, para efectos de estimar el potencial uso del AMP, se toma como referencia la información suministrada por la Entidad Territorial Certificada Bogotá, en su calidad de entidad que participará en la ventana inicial.

De acuerdo con dicha información, el valor estimado del servicio de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de raciones industrializadas asciende aproximadamente a mas sesenta mil millones de pesos **(\$65.205.634.609 COP)** anuales. En consecuencia, considerando una vigencia estimada de tres (3) años, el valor total de las órdenes de compra que podrían generarse por parte de la Secretaría de Educación del Distrito podría ascender a mas de ciento noventa y cinco mil millones de pesos **(\$195.616.903.828 COP)**, esto contemplar posibles ajustes o incrementos asociados a variaciones del mercado

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

durante la ejecución del AMP, los cuales pueden incrementar el valor antes relacionado.

Es importante precisar que este valor corresponde a una estimación del monto máximo de las órdenes de compra que la Entidad Territorial Certificada Bogotá podría generar durante la vigencia del AMP, y no constituye una obligación de ejecución ni un compromiso presupuestal por parte de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, dado el carácter Nacional y dinámico del mecanismo, el valor total del mismo podrá incrementarse en la medida en que otras Entidades Territoriales Certificadas se vinculen mediante la apertura de nuevas ventanas y generen sus respectivas órdenes de compra, de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

## **1.6 Modalidad de selección de los proveedores**

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

Así pues, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación correspondiente, Colombia Compra Eficiente identificó que el objeto a contratar a través del presente proceso de no tiene una disposición normativa específica que requiera la aplicación una modalidad de selección en los términos contemplados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En se sentido, al no existir norma que exprese la modalidad de contratación para seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios la escogencia de los mismos, se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública por ser esta la regla general, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

deben reunir los Proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 y la reglamentación que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre la materia, la Agencia analizará la necesidad de apertura ventanas de ingreso de proveedores, así como aplicar los demás atributos del Sistema Dinámico de Adquisición al presente proceso de selección, efecto para el cual, en la primera ventana de ingreso se definirán las reglas y el procedimiento a emplear para la aplicación de los respectivos atributos.

Finalmente, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública con relación a la procedibilidad de iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública correspondiente **No. CCENEG-098-01-2026**.

**1.7 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)**

El AMP objeto de la presente selección se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

**Tabla 1 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**

| Código   | Segmento                                                         | Familia                                                  | Clase                             | Producto                                           |
|----------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------|
| 90101601 | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurantes y catering                                  | Servicios de banquetes y catering | Instalaciones para banquetes                       |
| 90101603 | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de banquetes y catering | Servicio de catering                               |
| 90101604 | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de banquetes y catering | Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo |
| 90101701 | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de cafetería            | Administración de cafetería al pie de la obra      |



**Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

| Código   | Segmento                                                         | Familia                                                  | Clase                                                           | Producto                                                              |
|----------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 90101801 | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de comida para llevar y a domicilio                   | Comidas para llevar preparadas profesionalmente                       |
| 78131801 | Servicio de Transporte Almacenaje y Correo                       | Almacenaje                                               | Bodegaje y almacenamiento especializado                         | Almacenaje refrigerado                                                |
| 78101801 | Servicio de transporte                                           | Transporte de correo y carga                             | Transporte de carga por carretera                               | Servicios de transporte de carga por carretera (camión) en área local |
| 85151503 | Servicio de Salud                                                | Servicios Alimenticios y de Nutrición                    | Tecnología de Alimentos                                         | Servicios de Gestión y control de conservación de los alimentos       |
| 93131607 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos                         | Ayuda y asistencia Humanitaria                           | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición | Servicios de Distribución de Alimentos                                |
| 78131702 | Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo                     | Almacenaje                                               | Almacenamiento a granel                                         | Servicio de Almacenaje sobre la superficie o en depósitos             |

Fuente: CCE-SED 2025

## **1.8 Finalidad del Acuerdo Marco de Precios**

El Acuerdo Marco de Precios buscan:

- (i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda de las entidades compradoras del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco/SDA;
- (ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso licitatorio; y
- (iii) Garantizar a las entidades compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco/SDA.

### **1.8.1 Nociones generales del Acuerdo Marco de precios**

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro Acuerdo Marco, la ANCP-CCE presenta a modo explicativo esta sección en la cual brinda las nociones generales de lo que implica este Mecanismo de Agregación de Demanda.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

### 1.8.1.1 ¿Qué es un Acuerdo Marco de Precios?

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios de la siguiente manera:

**"Acuerdo Marco de Precios:** Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización." (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los AMP son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la [Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios](#)

### 1.8.1.2 ¿Cómo se adjudica un Acuerdo Marco de Precios?

El artículo 2.2.1.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 establece:

**"Proceso de Contratación para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda.** La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

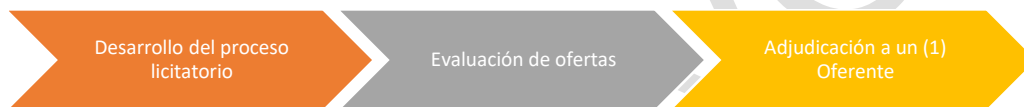
Parágrafo 1. En los Documentos del Proceso del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda se debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación".

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

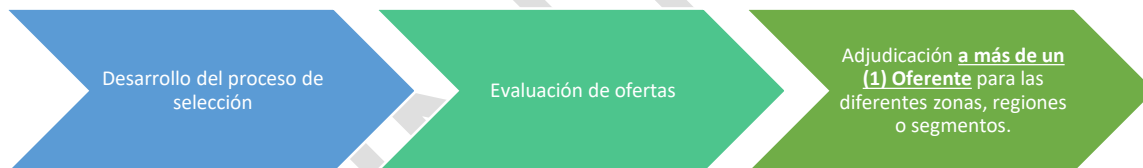
La selección de los proveedores que suministrarán los bienes y servicios relacionados al presente proceso de contratación, serán elegidos mediante un proceso de selección que se defina conforme las especificaciones propias del sector.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores>.

En los procesos de licitación convencionales las entidades estatales realizan:



Sin embargo, Colombia Compra Eficiente en los Acuerdos Marco se realiza:



### **1.8.1.3 ¿Cómo operan los AMP una vez adjudicados?**

Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

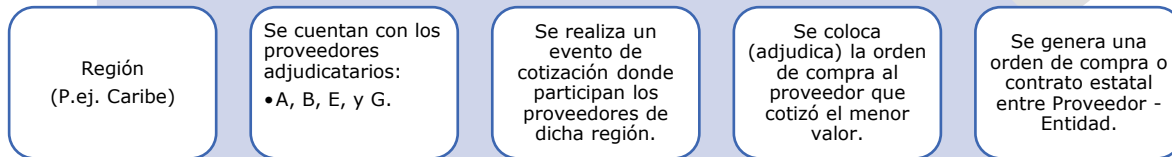
| Operación Principal                                                                                                                                                                        | Operación Secundaria                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>•Corresponde al desarrollo del proceso de selección bajo la modalidad aplicable según el mercado.</li><li>•Adjudicación del Acuerdo Marco.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>•Ejecución del Acuerdo Marco</li><li>•Colocación de las órdenes de compra.</li><li>•Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.</li></ul> |

En la Operación Secundaria o ejecución del Acuerdo Marco de Precios son creados en la TVEC los proveedores adjudicados en el Acuerdo, esto después de realizar todo el proceso de capacitación acerca del uso de la plataforma.

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Las entidades estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual generan una *solicitud de cotización*, en dicha solicitud son invitados a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada Acuerdo Marco, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



### **1.9 Definiciones – Anexo 1**

Para los fines de este Estudio y Documentos Previos a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Las palabras no definidas deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "**ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>**. *Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.*", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

## **2 DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

La ANCP-CCE detalla en el presente numeral las condiciones y hace la descripción del Acuerdo Marco que pretende celebrar producto del proceso de selección.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

pág. 20

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia  
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788  
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

### **2.1 Condiciones de Segmentación ETC Bogotá**

Para la ETC Bogotá, la segmentación del servicio se define con base en criterios operativos y logísticos que permiten una ejecución eficiente del Programa, considerando la proximidad geográfica de las sedes educativas, la agrupación por localidades y la configuración de rutas de distribución que optimizan los tiempos de entrega y reducen los costos asociados a la operación.

Así mismo, la estructuración de los segmentos busca conformar unidades operativas balanceadas que resulten atractivas para los proveedores, en términos de escala y viabilidad logística, promoviendo la participación de múltiples oferentes y facilitando condiciones de competencia en la operación del servicio.

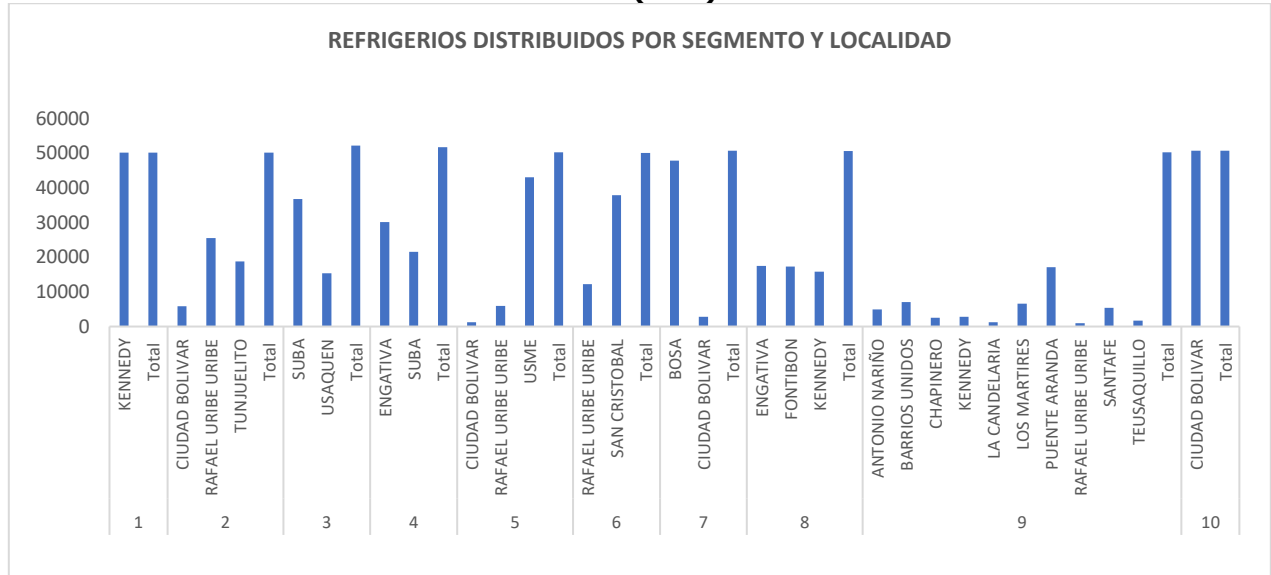
En este sentido, los segmentos no obedecen únicamente a una división administrativa del territorio, sino a un análisis integral que combina variables territoriales, operativas y de mercado, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio

**Tabla 2 – Segmentación y localidades asociadas a cada segmento**

| <b>Segmentos</b> | <b>Localidades de cada segmento</b>                                                                                                      |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                | Kennedy                                                                                                                                  |
| 2                | Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe.                                                                                          |
| 3                | Suba, Usaquén                                                                                                                            |
| 4                | Suba                                                                                                                                     |
| 5                | Ciudad Bolívar, Usme, Rafael Uribe Uribe                                                                                                 |
| 6                | Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal                                                                                                        |
| 7                | Bosa, Ciudad Bolívar.                                                                                                                    |
| 8                | Engativá, Fontibón, Kennedy                                                                                                              |
| 9                | Antonio Nariño, Barrios Unidos, Chapinero, La Candelaria, Los Mártires, Rafael Uribe Uribe, Santafé, Teusaquillo, Kennedy, Puente Aranda |
| 10               | Ciudad Bolívar                                                                                                                           |

**Gráfica 1 – Distribución de refrigerios/localidades/segmento**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**



Fuente: SED 2025

Con el objetivo de conformar una bolsa amplia de Proveedores habilitados en la operación principal para cada uno de los segmentos del mecanismo, **todos los Proponentes deberán presentar oferta económica para la totalidad de los segmentos establecidos**, so pena de rechazo.

Adicionalmente, cada Proponente **deberá indicar en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el número máximo de segmentos que está en capacidad de ejecutar de manera simultánea en la ejecución de las órdenes de compra (operación secundaria), pudiendo optar por la ejecución simultánea de uno (1) o hasta máximo dos (2) segmentos.** Esta capacidad simultánea declarada por el Proponente será tomada en cuenta para la verificación o evaluación de los requisitos de experiencia y capacidad de del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios exigidos en el presente proceso en la operación principal.

## 2.2 Especificaciones Mínimas técnicas ETC Bogotá

Los proveedores del Acuerdo Marco deben ofrecer los servicios del catálogo teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** Condiciones de Segmentación.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Así las cosas, el servicio logístico incorpora múltiples variables logísticas como la diferenciación por grupos etarios (tipos A, B, C y D), las cuales se relacionan a continuación.

A continuación, se relacionan los tipos de refrigerio por grupo etario para la ETC Bogotá:

**Refrigerio Tipo A.** Conjunto de Refrigerios Escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 3 a 5 años, y matriculados en los grados prejardín, jardín y transición.

**Refrigerio Tipo B.** Conjunto de Refrigerios Escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 6 y 9 años y matriculados en los grados primero, segundo, tercero y cuarto.

**Refrigerio Tipo C.** Conjunto de Refrigerios Escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 10 y 13 años matriculados en los grados quinto, sexto, séptimo y octavo

**Refrigerio Tipo D.** Conjunto de Refrigerios Escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 14 y 17 años y matriculados en los grados de noveno, media y ciclo complementario. Se incluye en este grupo los refrigerios entregados a los estudiantes jóvenes, hombres y mujeres matriculados en las sedes educativas oficiales en la jornada nocturna (en los casos que aplique).

Los tipos de entrega de cada uno de los segmentos se encuentran divididas en dos tipos a saber:

- Primera entrega: La primera entrega corresponde a la entrega del complemento en la jornada mañana, tarde o nocturna, a la cual pertenece el estudiante y puede estar definida en Refrigerios Escolares tipo A, B, C, y D
- Segunda entrega: La segunda entrega corresponde a la entrega de un complemento adicional para jornadas extendidas o adicionales a la jornada regular y puede estar definida en los Refrigerios Escolares tipo A, B, C, y D.

**Tabla 3 - Número de refrigerios por segmento, localidades y tipos de entrega**

| Segmento | Localidades incluidas | Primera Entrega | Segunda Entrega | Refrigerios diarios<br>totales |
|----------|-----------------------|-----------------|-----------------|--------------------------------|
|----------|-----------------------|-----------------|-----------------|--------------------------------|



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

|          |                    |               |              |               |
|----------|--------------------|---------------|--------------|---------------|
| <b>1</b> | KENNEDY            | 43.298        | 4.297        | 47.595        |
|          | <b>Total</b>       | <b>43.298</b> | <b>4.297</b> | <b>47.595</b> |
| <b>2</b> | CIUDAD BOLIVAR     | 5.042         | 399          | 5.441         |
|          | RAFAEL URIBE URIBE | 23.315        | 4.227        | 27.542        |
|          | TUNJUELITO         | 15.985        | 2.749        | 18.734        |
|          | <b>Total</b>       | <b>44.342</b> | <b>7.375</b> | <b>51.717</b> |
| <b>3</b> | SUBA               | 30.505        | 4.303        | 34.808        |
|          | USAQUEN            | 13.303        | 1.016        | 14.319        |
|          | <b>Total</b>       | <b>43.808</b> | <b>5.319</b> | <b>49.127</b> |
| <b>4</b> | ENGATIVA           | 23.436        | 5.225        | 28661         |
|          | SUBA               | 17.288        | 3.444        | 20732         |
|          | <b>Total</b>       | <b>40.724</b> | <b>8.669</b> | <b>49.393</b> |
| <b>5</b> | CIUDAD BOLIVAR     | 3.983         | 0            | 3.983         |
|          | RAFAEL URIBE URIBE | 4.761         | 1.059        | 5.820         |
|          | USME               | 35.861        | 5.384        | 41.245        |
|          | <b>Total</b>       | <b>44.605</b> | <b>6.443</b> | <b>51.048</b> |
| <b>6</b> | RAFAEL URIBE URIBE | 9.708         | 2.360        | 12.068        |
|          | SAN CRISTOBAL      | 31.821        | 5.032        | 36.853        |
|          | <b>Total</b>       | <b>41.529</b> | <b>7.392</b> | <b>48.921</b> |
| <b>7</b> | BOSA               | 38.055        | 9.284        | 47.339        |
|          | CIUDAD BOLIVAR     | 2.148         | 694          | 2.842         |
|          | <b>Total</b>       | <b>40.203</b> | <b>9.978</b> | <b>50.181</b> |
| <b>8</b> | ENGATIVA           | 16.298        | 919          | 17.217        |
|          | FONTIBON           | 14.760        | 2.356        | 17.116        |
|          | KENNEDY            | 14.008        | 1.481        | 15.489        |
|          | <b>Total</b>       | <b>45.066</b> | <b>4.756</b> | <b>49.822</b> |
| <b>9</b> | ANTONIO NARIÑO     | 4.798         | 105          | 4.903         |
|          | BARRIOS UNIDOS     | 7.079         | 215          | 7.294         |
|          | CHAPINERO          | 2.233         | 208          | 2.441         |
|          | KENNEDY            | 1.256         | 1.518        | 2.774         |
|          | LA CANDELARIA      | 1.169         | 0            | 1.169         |
|          | LOS MARTIRES       | 5.720         | 485          | 6.205         |
|          | PUENTE ARANDA      | 14.161        | 2.572        | 16.733        |
|          | RAFAEL URIBE URIBE | 956           | 0            | 956           |
|          | SANTAFE            | 5.048         | 115          | 5.163         |
|          | TEUSAQUILLO        | 1.564         | 0            | 1.564         |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

|           |                      |                |               |                |
|-----------|----------------------|----------------|---------------|----------------|
|           | <b>Total</b>         | <b>43.984</b>  | <b>5.218</b>  | <b>49.202</b>  |
| <b>10</b> | CIUDAD BOLIVAR       | 39.240         | 8.467         | 47.707         |
|           | <b>Total</b>         | <b>39.240</b>  | <b>8.467</b>  | <b>47.707</b>  |
|           | <b>Total general</b> | <b>426.799</b> | <b>67.914</b> | <b>494.713</b> |

Fuente: SED 2025

**Nota 1:** El número de suministros por localidad, segmento y tipo de entrega podrá variar de acuerdo con la dinámica operativa del programa, el comportamiento del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y las necesidades de la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de la normativa aplicable.

Dichas variaciones serán definidas y validadas por la Entidad a través de la supervisión o interventoría del contrato, y deberán ser atendidas por el proveedor en el marco de las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios y las respectivas órdenes de compra.

La Entidad informará oportunamente al proveedor las variaciones en la operación a través de los mecanismos formales de comunicación definidos en el Acuerdo Marco de Precios.

### **2.2.1 Especificaciones del servicio Objeto del AMP**

Los Proveedores Logísticos deben cumplir con las especificaciones técnicas del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de refrigerios, con los lineamientos del orden nacional y Distrital respecto de la operatividad del PAE, la normatividad sanitaria vigente, los requerimientos de personal, insumos, equipos y elementos, vehículos, condiciones de calidad e inocuidad y demás condiciones definidas en el **"Anexo técnico 2 – Operación logística del PAE ETC Bogotá"**, del pliego de condiciones.

### **2.3 Tiempos de entrega**

La entrega de los refrigerios escolares se debe realizar de acuerdo con lo definido por la SED en el **"Anexo técnico 2 – Operación logística del PAE ETC Bogotá"**, para lo cual se deben tener en cuenta aspectos como: (i) sedes educativas asignadas a cada segmento adjudicado, (ii) franjas horarias (iii) tipo de entrega y (iv) días de entrega de acuerdo con las necesidades de las Sedes Educativas oficiales.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

**2.4 Modalidad de Ejecución del AMP**

La modalidad de ejecución del presente contrato se realizará bajo la modalidad de bolsa de recursos, en la cual el pago del proveedor estará directamente relacionado con la cantidad de raciones industrializadas efectivamente entregados, conforme a las solicitudes que realice la ETC diariamente acorde a su necesidad.

En este esquema, el valor de la orden de compra corresponde a un monto máximo disponible, del cual se descontará el valor unitario multiplicado por el número de raciones efectivamente suministradas durante el periodo de ejecución de la orden de compra. Lo anterior teniendo en cuenta que la cantidad de refrigerios a ensamblar puede variar en función de los ajustes en la matrícula oficial y las necesidades de los Colegios, sin que ello implique modificación en las condiciones pactadas.

**2.5 Operación Principal del AMP**

Entiéndase como Operación Principal, la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco de Precios, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco de Precios.

En esta etapa, Colombia Compra Eficiente diseña y organiza el Acuerdo Marco de Precios y establece aquellos requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero que deben cumplir los proveedores que formarán parte del AMP/SDA y los plasma en los documentos correspondientes a la etapa de planeación.

Al incorporar atributos del Sistema Dinámico de Adquisición se establecen condiciones de ingreso para nuevos proveedores mediante un procedimiento de ventanas durante el plazo de ejecución del acuerdo.

**Gráfica 2 - Esquema de ventanas de ingreso**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**



Fuente: CCE 2026

A continuación, se destacan las siguientes actividades que se desarrollan en la Operación Principal:

1. Publicación del proceso de selección en la plataforma SECOP por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Presentación de las ofertas; los proveedores interesados en formar parte del AMP/SDA, deberán aportar la documentación solicitada en los documentos del proceso.
3. Colombia Compra Eficiente adelantará la evaluación de las ofertas y publicará el resultado en el respectivo informe preliminar de evaluación, y se dará traslado de este para que los interesados presenten observaciones y realicen las subsanaciones a que haya lugar.
4. Colombia Compra Eficiente posterior a la publicación del informe final de evaluación del AMP/SDA, realizará la respectiva Audiencia de Adjudicación y publicará la resolución de adjudicación con los Proponentes seleccionados en el proceso.
5. Los Proponentes adjudicados deberán surtir todas las etapas de

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

**pág. 27**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia  
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788  
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

perfeccionamiento del contrato, como la remisión de pólizas y demás documentación solicitada por Colombia Compra Eficiente.

6. Los Proponentes que no queden adjudicados podrán presentarse al AMP/SDA durante el plazo de ejecución del acuerdo y bajo el cronograma de las ventanas de ingreso.
7. Las ventanas de ingreso para nuevos proveedores se podrán adelantar cada **Vigencia Fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime pertinente**, contados a partir de la puesta en funcionamiento del AMP/SDA, para lo cual, la Agencia gestionará los procesos de selección.

**Operación Secundaria del AMP**

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció la mejor relación precio calidad, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago, según lo estipulado en el numeral de facturación y pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Solicita una Cotización a los Proveedores o genera un evento de solicitud de compra identificando (condiciones particulares para la selección) según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco;
- (iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;
- (v) Selecciona al Proveedor que obtenga el menor precio cuenta, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

- incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad Compradora;
- (vi) La Secretaría de Educación del Distrito podrá realizar, directamente o a través de terceros que designe para tal fin, visitas de verificación a los establecimientos de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios acreditados por el Proveedor en la operación principal, con el propósito de constatar la existencia, disponibilidad y condiciones de operación de la infraestructura ofertada, así como la correspondencia entre las condiciones verificadas y la información presentada por el Proveedor durante el proceso de selección. En caso de evidenciarse que dicho establecimiento no se encuentra disponible, no corresponde a la acreditada en la operación principal o no cumple las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de la operación logística y presentadas en la oferta, la Entidad no adjudicará la orden de compra al Proveedor correspondiente y procederá a adjudicarla al siguiente proveedor que haya participado en el evento de cotización, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la evaluación de las ofertas
  - (vii) Pone la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
  - (viii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
  - (ix) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

Lo anterior, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la entidad compradora.

**Nota 1:** En caso de presentarse una contingencia en la operación secundaria que impida la prestación del servicio en uno o varios segmentos, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, de manera transitoria y excepcional debidamente motivada, distribuir la ejecución a otros proveedores habilitados, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, siempre que éstos tengan capacidad residual de ejecución, previo análisis de la SED, con el objetivo de evitar que los beneficiarios se queden sin recibir los complementos alimentarios.

**Las condiciones de asignación de las órdenes de compra se encuentran definidas en el numeral 6. de la minuta contractual del presente proceso.**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

**Razón precio cuenta en la operación secundaria**

Con el fin de garantizar que los factores de calidad, sociales y ambientales ofertados por los Proveedores durante la operación principal tengan incidencia efectiva en la operación secundaria, la adjudicación de las órdenes de compra se realizará mediante la metodología de Razón Precio Cuenta (RPC) o relación precio calidad.

Esta metodología busca reconocer el valor asociado a las condiciones adicionales ofrecidas por los Proveedores en materia de calidad, sostenibilidad ambiental e impacto social, evitando que dichas condiciones pierdan relevancia durante la competencia económica de la operación secundaria. En consecuencia, la adjudicación de las órdenes de compra no se fundamentará exclusivamente en el menor precio ofertado, sino en una relación entre precio y valor agregado, promoviendo la selección de ofertas que generen mayores beneficios para la Entidad y para la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar.

Para efectos de la presente operación secundaria, la Entidad reconocerá una relación ochenta veinte (80/20), en la cual el ochenta por ciento (80%) corresponde al componente económico y el veinte por ciento (20%) corresponde al valor asociado a los factores de calidad, sociales y ambientales acreditados por el Proveedor durante la operación principal.

Los factores de calidad, sociales y ambientales corresponderán a aquellos que hayan sido objeto de evaluación y asignación de puntaje en la operación principal del mecanismo, tales como:

- Elementos de protección personal
- Vehículos amigables con el medio ambiente
- Vehículos con tecnologías limpias
- Vinculación de padres de familia como operarios en los establecimientos de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios
- No cobro por el traslado de refrigerios
- Industria nacional
- empleadores de personas con discapacidad o de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
- Mipymes
- Emprendimientos o Empresas de mujeres

Para cada Proveedor adjudicatario de la operación principal se determinará un Factor RPC, calculado a partir de la proporción de puntaje obtenida en los

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

factores de calidad, sociales y ambientales respecto del puntaje máximo posible asignado a dichos factores, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$RPC = 1 - VS$$

Donde:

- RPC: Factor de conversión del precio de mercado al precio cuenta.
- VS: Valor social y ambiental reconocido al Proveedor.

El valor social y ambiental (VS) se calculará mediante la siguiente expresión:

$$VS = 20\% \times (\text{Puntaje obtenido en factores de calidad, sociales y ambientales} / \text{Puntaje máximo de los factores de calidad, sociales y ambientales})$$

Una vez determinado el factor RPC, el Precio Cuenta será calculado mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Cuenta} = RPC \times \text{Precio Ofertado}$$

Donde:

- Precio Cuenta: Valor utilizado por la Entidad para efectos de la comparación económica de las ofertas y adjudicación de la orden de compra.
- Precio Ofertado: Valor ofertado por el Proveedor en el respectivo evento de cotización.

La orden de compra será adjudicada al Proveedor que obtenga el menor Precio Cuenta, siempre que cumpla las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

**Ejemplo de aplicación de la metodología Razón precio cuenta**

Para efectos ilustrativos, supóngase que los factores sociales, ambientales y de calidad evaluados en la operación principal tienen un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos.

Un Proveedor obtiene treinta (30) puntos de los sesenta (60) posibles, distribuidos así:

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

| <b>Factor</b>                                                                                                                                | <b>Puntaje obtenido en la operación principal</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Elementos de protección personal                                                                                                             | 8                                                 |
| Vehículos amigables con el medio ambiente                                                                                                    | 8                                                 |
| Vehículos con tecnologías limpias                                                                                                            | 6                                                 |
| Vinculación de padres de familia como operarios en los establecimientos de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios | 8                                                 |
| No cobro por el traslado de refrigerios                                                                                                      | 0                                                 |
| Estimulación a la Industria nacional                                                                                                         | 0                                                 |
| Empleadores de personas con discapacidad o de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad                                    | 0                                                 |
| Mipymes                                                                                                                                      | 0                                                 |
| Emprendimientos o Empresas de mujeres                                                                                                        | 0                                                 |
| <b>Total</b>                                                                                                                                 | <b>30</b>                                         |

**Paso 1. Calcular la proporción de puntaje obtenido**

Proporción = Puntaje obtenido / Puntaje máximo

Proporción = 30 / 60 = 0,50

**Paso 2. Calcular el Valor Social (VS)**

VS = 20% × 0,50

VS = 10%

**Paso 3. Calcular el factor RPC**

RPC = 1 - VS

RPC = 1 - 0,10

RPC = 0,9

**Paso 4. Calcular el Precio Cuenta**

Supóngase que el Proveedor oferta un valor de mercado en la operación secundaria de \$650 por servicio.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Precio Cuenta =  $RPC \times \text{Precio ofertado}$

Precio Cuenta =  $0,9 \times \$650$

Precio Cuenta = \$585

Por lo tanto, para efectos de la comparación económica de las ofertas, el valor utilizado por la Entidad será de **\$585** por servicio para este proponente.

La orden de compra será adjudicada al Proveedor que obtenga el menor Precio Cuenta, siempre que cumpla las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

## **2.6 Partes del Acuerdo marco de Precios**

Las partes del AMP/SDA serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora es parte del AMP a partir de la colocación de la Orden de Compra y es la supervisora de cada una de estas, así como la encargada de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada Orden de Compra.

**Nota:** La utilización de los AMP, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y el plazo para la prestación del servicio.

## **2.7 Catálogo**

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten el servicio de Recepción, Almacenamiento, ensamble y distribución, al amparo del AMP.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de conformidad con lo establecido en el AMP y sus documentos vinculantes.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

**2.8 Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-**

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

La Entidad Compradora y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

**2.9 Administración del Acuerdo Marco de Precios**

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano; este aplicativo es por medio del cual se adelantan las transacciones derivadas de los mecanismos de Agregación de Demanda.



## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

### **3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

---

La modalidad que la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emplea para seleccionar a los Proveedores del presente AMP/SDA es por licitación pública de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

### **4 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD**

---

Como parte de la labor de planeación del AMP/SDA, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables, en concordancia con la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dicha guía define los bienes y servicios sostenibles como aquellos que utilizan de forma racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos durante su ciclo de vida, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía, al tiempo que satisfacen las necesidades del usuario, reducen el consumo de recursos naturales y minimizan la generación de residuos, garantizando así la disponibilidad de estos para las generaciones futuras.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector de la contratación pública, incorpora estos criterios dentro de los AMP, en alineación con los objetivos de desarrollo sostenible adoptados por el país. En este contexto, y conforme a las disposiciones vigentes, se incluye en el presente proceso el análisis de los criterios de sostenibilidad que resultan aplicables.

De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las compras públicas sostenibles son el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, alcanzando un alto rendimiento a partir de un análisis de ciclo de vida, que genera beneficios no solo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, reduciendo al mínimo el impacto ambiental.

En el marco de las obligaciones ambientales del AMP, se establece la presentación e implementación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), orientado no solo a la disposición final adecuada, sino a la gestión integral de los residuos generados en las plantas de recepción, almacenamiento y ensamble de refrigerios escolares. En este sentido, el PGIRS

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

deberá contemplar la identificación y caracterización de los residuos (orgánicos, reciclables, no aprovechables y peligrosos), así como estrategias para su reducción en la fuente, separación en sitio, almacenamiento temporal y entrega a gestores autorizados.

De igual forma, se deberán implementar medidas de aprovechamiento de residuos, priorizando esquemas de reciclaje, reutilización y valorización, en articulación con gestores ambientales y organizaciones locales, promoviendo modelos de economía circular que reduzcan la cantidad de residuos enviados a disposición final. Asimismo, el plan deberá incluir protocolos específicos para el manejo de residuos peligrosos, tales como aceites, baterías, llantas, luminarias y otros elementos asociados a la operación logística, garantizando su disposición conforme a la normativa vigente, así como indicadores de seguimiento que permitan medir la eficiencia en la gestión ambiental.

Adicionalmente, los proveedores deberán incorporar prácticas orientadas al uso eficiente de los recursos naturales, incluyendo medidas de ahorro y uso eficiente del agua, optimización del consumo energético en las plantas de ensamble, y control de emisiones asociadas a la operación logística. Estas acciones deberán estar articuladas con los sistemas de gestión interna de los proveedores y alineadas con los lineamientos nacionales en materia de sostenibilidad.

En materia de transporte, como componente fundamental de la operación logística, se deberán adoptar medidas que contribuyan a la reducción del impacto ambiental, incluyendo la modernización del parque automotor, el mantenimiento preventivo de los vehículos, la incorporación progresiva de tecnologías de bajas o cero emisiones y la optimización de rutas para disminuir consumos de combustible y emisiones contaminantes.

No obstante, es importante precisar que, en las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), estas medidas deben adaptarse a las condiciones propias del territorio. En este sentido, dependiendo de factores como la dispersión geográfica, la infraestructura vial y las condiciones de accesibilidad, la operación logística podrá requerir el uso de diferentes medios de transporte, incluyendo transporte terrestre, fluvial o esquemas combinados. En estos casos, los proveedores deberán garantizar que, independientemente del modo de transporte utilizado, se implementen prácticas que minimicen los impactos ambientales, especialmente en ecosistemas sensibles, asegurando la adecuada gestión de residuos, el control de vertimientos y la protección de fuentes hídricas.

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

En consecuencia, la gestión ambiental del servicio no se limita al cumplimiento de requisitos aislados, sino que implica un enfoque integral que abarca toda la cadena de suministro, desde la operación en planta hasta la distribución final, incorporando criterios de sostenibilidad adaptados a las realidades territoriales y orientados a la reducción efectiva de los impactos ambientales del programa.

En el PAE de Bogotá por ejemplo circulan diariamente cerca de 130 vehículos para la distribución desde las plantas de ensamble hacia las sedes educativas, por lo que resulta adicionalmente indispensable la integración progresiva de unidades con tecnologías limpias y bajas emisiones, contribuyendo al cumplimiento de las metas distritales y nacionales en materia de sostenibilidad y responsabilidad ambiental.

## **5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

---

### **5.1 Fomento para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos**

#### **5.1.1 Mipymes**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de las Mipyme en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta (ii) Requisitos de experiencia con número de contratos diferencial y iii) asignación de puntaje diferencial para Mipyme.

**Suficiencia de la Garantía:** Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 500 SMMLV para empresas con tamaño Mipyme, fundamentado en la necesidad de fomentar la pluralidad de oferentes y facilitar la participación de las Mipymes en igualdad de condiciones, reduciendo barreras económicas sin afectar la cobertura del riesgo precontractual; por lo tanto, de los 1000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de Mipyme en el AMP.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

**Número de Contratos:** Colombia Compra eficiente establecerá un número de contratos diferenciado para las MiPymes para acreditar las condiciones de experiencia.

**Asignación de puntajes:** Colombia Compra Eficiente otorgará 0.25 puntos del puntaje total para el fomento a Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### **5.1.2 Emprendimientos y empresas de mujeres**

Con base en los resultados del estudio de mercado, se identificó que un número significativo de oferentes del sector de servicios logísticos corresponde a microempresas. Si bien no se dispone de información oficial y exacta sobre la participación de mujeres en estas empresas, se considera pertinente adoptar medidas diferenciales que faciliten su acceso al AMP, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes y promoción de la participación de grupos poblacionales históricamente menos representados.

En este sentido, se propone:

- (i) Asignación de puntaje diferencial: Se incluirá un criterio ponderable que otorgará hasta el 0,25% del puntaje total a los proponentes que acrediten su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, de acuerdo con la definición establecida en el Decreto 1860 de 2021.
- (ii) Reducción de garantía de seriedad de la oferta: El valor exigido para la garantía de seriedad de la oferta a las empresas que acrediten esta condición se reducirá en un 50% respecto del valor estándar, con el fin de disminuir barreras económicas de acceso.
- (iii) Flexibilización de requisitos de experiencia: Se ampliará el número mínimo de contratos exigidos para acreditar capacidad operativa, reconociendo que estas empresas pueden contar con experiencia comercial sólida en aspectos relacionados con el objeto del proceso.

Estas medidas se incorporan en los requisitos habilitantes y en los factores de evaluación, y se sustentan en la necesidad de garantizar condiciones efectivas



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

de acceso a la contratación pública para las empresas de mujeres, en armonía con el Decreto 1860 de 2021, la Política de Compras Públicas y las buenas prácticas de inclusión en procesos de agregación de demanda.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**5.1.3 Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**

Con el objetivo de fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de compras públicas, la Entidad, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), asignará **dos (2) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, o que demuestre la vinculación exclusiva de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Como parte integral del Formato 9, y para validar la obtención del puntaje, el proponente debe adjuntar obligatoriamente los siguientes documentos de soporte:

**A. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), los proponentes deberán cumplir con una de las siguientes condiciones para su acreditación:

1. Personas jurídicas: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se debe adjuntar copia del documento de identidad



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

(cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte), el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

2. **Personas jurídicas (Nivel Directivo):** Cuando tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos, y el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. **Personas naturales (Establecimiento de comercio):** Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y la copia del registro mercantil.
4. **Personas naturales (Profesión Liberal):** Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.

**B. Empleadores de personas con discapacidad:**

Alternativamente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4., se asignará el puntaje al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, cumpliendo con el número mínimo exigido según el tamaño de su planta (ej.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

mínimo 2 trabajadores para plantas de 1 a 30 empleados, 3 para plantas de 31 a 100, etc.). Esta circunstancia requerirá:

- Certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador detallando el número de personas, nombres y documentos.
- Copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral (sin incluir contratos de prestación de servicios), aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, certificado de discapacidad, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

Condiciones generales para la acreditación:

- Las certificaciones juramentadas requeridas en el literal A, así como la certificación de planta de personal del literal B, deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.
- El proponente podrá acreditar cualquiera de las situaciones mencionadas (A o B), pero en todo caso el puntaje adicional será único y no acumulable para efectos de la evaluación de la oferta. Tratándose de consorcios o uniones temporales que apliquen por el literal B, se evaluará únicamente la planta del integrante con mayor participación porcentual.

Regla para proponentes plurales: Para los proponentes plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015:

"Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual."

Condiciones de ejecución: Los supervisores o interventores del contrato, por parte de la Entidad, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de estas condiciones. El incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditados podrá constituir causal de incumplimiento contractual.



## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

### **5.1.4 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**

De acuerdo con el análisis sectorial y en aplicación del principio de progresividad en materia de derechos laborales y participación comunitaria, se considera pertinente establecer un porcentaje superior al mínimo legal de vinculación de padres de familia como manipuladores (operarios) en las plantas logísticas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

La Ley 2042 de 2020, artículo 4, establece que este porcentaje no puede ser inferior al 20 %, priorizando a quienes sean cabeza de familia y no pertenezcan a comités de vigilancia o asociaciones de padres. Sin embargo, dadas la amplia disponibilidad de mano de obra local y la necesidad de maximizar los impactos sociales del PAE en las comunidades beneficiarias, se propone incrementar este porcentaje al 30 %. Este ajuste permitirá potenciar el desarrollo económico de las familias, fomentar la inclusión laboral y fortalecer el tejido social, sin comprometer la viabilidad técnica ni económica de la operación.

Esta disposición se enmarca en los principios de compra pública con valor social, previstos en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, que promueven la incorporación de poblaciones de especial protección en los procesos de contratación estatal. Su implementación contribuirá a generar mayor apropiación del programa, reducir la rotación de personal y garantizar que los recursos invertidos tengan un impacto directo en las comunidades usuarias, reforzando los objetivos de equidad e inclusión social del Estado.

## **5.2 Forma de presentación de la Oferta**

El proponente deberá presentar oferta económica para la totalidad de los 10 segmentos definidos en el proceso.

Como resultado del proceso de selección, los proponentes que resulten adjudicados quedarán habilitados para participar en la ejecución de todos los segmentos, siempre que cumplan con los requisitos técnicos, operativos y de capacidad definidos para cada uno de ellos.

No obstante, cada proveedor podrá ejecutar de manera simultánea hasta un máximo de dos (2) segmentos, de conformidad con las reglas de asignación de órdenes de compra que se definan en la operación secundaria.

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

En caso de que el proveedor manifieste su intención de ejecutar hasta dos (2) segmentos de manera simultánea, deberá acreditar que su capacidad y experiencia permiten atender de forma concurrente la suma de los requerimientos correspondientes a los dos (2) segmentos de mayor capacidad. Si no acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución simultánea de dos (2) segmentos, pero cumple con los requisitos para un (1) segmento, será habilitado únicamente para la ejecución de un (1) segmento, conforme al orden de priorización señalado en su oferta.

### **6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL AMP**

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Por regla general todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente y en firme.

Se excluyen de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente señale en su RUP los contratos con los cuales pretende que se evalúe la experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en una imagen adecuada y nítida sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

**Nota 1:** Por no existir una norma que amplie a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1º de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. En ese sentido, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el **último año fiscal** registrado según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** Si el proponente no ha realizado la respectiva actualización podrá acreditar la capacidad financiera dentro del Proceso de Contratación con el RUP



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

## **6.1 Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades:

- i) Prestar servicios de alimentación institucional
- ii) Servicios de gestión y control de conservación de alimentos
- iii) Servicios de distribución de alimentos
- iv) Transporte de bandejas de servicios de alimentos
- v) Servicios de alimentación escolar en el país

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexas.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Cada Proponente podrá presentar una única oferta en el presente proceso **ofertando la totalidad de los 10 segmentos**, bien sea de manera individual o como integrante de un Proponente plural. En consecuencia, no se permitirá que una misma persona natural o jurídica participe simultáneamente en más de una oferta, ya sea como Proponente individual o como integrante de uno o varios Proponentes plurales.

En caso de que se evidencie que una misma persona natural o jurídica participa en más de una oferta bajo cualquiera de estas modalidades, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera oferta recibida a través de la **Agencia Nacional de Contratación Pública**

**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

plataforma SECOP II, según el orden de recepción, y rechazará las demás. La misma regla se aplica a:

- (i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
- (ii) Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;
- (iii) Cuando se evidencien situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia o no de un grupo empresarial.

El certificado de existencia y representación legal deberán haber sido expedidos **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

## **6.2 Capacidad Financiera y Organizacional**

### **6.2.1 Capacidad Financiera**

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

**Tabla 4 - Indicadores de Capacidad Financiera**

| <b>Indicador</b>                | <b>Índice requerido</b> |
|---------------------------------|-------------------------|
| Índice de Liquidez              | Mayor o igual a 1,22    |
| Nivel de Endeudamiento          | Menor o igual a 0,77    |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 0,00    |

Fuente: CCE 2025

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **habilitados** respecto al índice de liquidez.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **habilitados** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente<sup>1</sup>.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- $n$  es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

### 6.2.2 Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

**Tabla 5 - Indicadores de Capacidad Organizacional**

| Indicador                             | Índice requerido     |
|---------------------------------------|----------------------|
| Utilidad operacional sobre activos    | Mayor o igual a 0,02 |
| Utilidad operacional sobre patrimonio | Mayor o igual a 0,01 |

Fuente: CCE, 2025

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0) no es posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **no cumpliría** con dicho indicador.

<sup>1</sup> Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- $n$  es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

### 6.3 Condiciones de Experiencia

El Proponente, persona natural, jurídica o plural, deberá acreditar la experiencia exigida mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, expresada en SMLV y registrada en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel establecidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 del presente pliego de condiciones.

Igualmente, podrá acreditarse experiencia derivada de contratos ejecutados por consorcios, uniones temporales o sociedades en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación, siempre que dicha experiencia se encuentre registrada en el RUP bajo al menos uno (1) o varios de los códigos UNSPSC exigidos y cumpla las demás condiciones establecidas en el presente proceso.

En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares, siempre que se encuentren registrados en el RUP.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en la prestación del servicio en alguno de los códigos UNSPSC establecidos, según las condiciones detalladas en esta sección de acuerdo con lo establecido a continuación:

**Tabla 6 - Experiencia requerida ETC Bogotá**

| Códigos UNSPSC | Cantidad que desea ejecutar de manera simultanea en operación secundaria | Experiencia en SMLV |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 901016         | Para un (1) segmento                                                     | 3.893               |
| 901017         |                                                                          |                     |
| 901018         |                                                                          | 7.736               |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

|        |                        |  |
|--------|------------------------|--|
| 781318 | Para dos (2) segmentos |  |
| 781018 |                        |  |
| 851515 |                        |  |
| 931316 |                        |  |
| 781317 |                        |  |

Fuente: SED – CCE 2025

Para efectos de evaluación de la experiencia adicionalmente se tendrá en cuenta la información reportada por el proponente en el formato 1 – Carta de presentación de la oferta, en donde se indica el número máximo de segmentos en los cuales el proponente aspira ejecutar de manera simultánea durante la ejecución de las órdenes de compra (operación secundaria), pudiendo optar por la ejecución simultánea de uno (1) o máximo dos (2) segmentos.

En caso de que el proponente manifieste su intención de ejecutar dos (2) segmentos de manera simultánea durante la ejecución de las órdenes de compra (Operación secundaria), pero no acredite la experiencia mínima requerida para ello, y sí cumpla con la exigida para un (1) segmento, será habilitado para ejecutar órdenes de compra en un segmento.

**6.3.1 Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8**

- A. Los proponentes deberán diligenciar el formato 8 – Formato de acreditación de la experiencia y adjuntarlo en formato Excel y PDF. Para el caso de proponentes plurales (Uniones temporales o consorcios), todos sus integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formato de experiencia.
- B. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia se verificarán así con relación al número de contratos:
  - **Proponente grande empresa:** MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO QUINCE (15) contratos **por segmento**, que sumen los SMMLV definidos en la tabla 6.
  - **MiPymes, emprendimiento y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO VEINTE (20) contratos **por segmento**, que sumen los SMLV definidos en la tabla 6.

En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

- C. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- D. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte. En caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Todos los integrantes del Proponente plural deberán tener experiencia en alguno de los códigos definidos para el objeto del presente proceso de contratación.

- E. En el caso de las figuras plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas), los porcentajes de participación de todos sus integrantes deben sumar el 100%. **Ninguno de los integrantes puede registrar un porcentaje de participación en 0%.**
- F. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.
- G. Si un mismo proponente presenta más de una propuesta para el proceso, ya sea de manera individual, en consorcio, en unión temporal o por interpuesta persona, únicamente se tendrá en cuenta la primera propuesta registrada en el SECOP II y las demás serán rechazadas. Esta misma regla aplicará cuando uno o más socios de una persona jurídica proponente, o su representante legal, participen como socios o representantes legales en otra persona jurídica proponente dentro del proceso, o cuando dichos socios o representantes se presenten además como personas naturales en este mismo proceso.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

**H. Todos los integrantes del Proponente plural deberán acreditar experiencia en al menos un contrato con alguno de los códigos UNSPC definidos para el presente proceso de contratación.**

- I. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer

**6.3.2 Acreditación de la experiencia mediante el Registro único de proponentes**

Para participar en este proceso, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, con inscripción vigente y en firme, documento que servirá para acreditar la experiencia requerida. Están exceptuados de esta obligación las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y los demás casos expresamente previstos en la ley.

Cuando el proponente participe con RUP, debe indicar en el mismo los números de los contratos que se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia.

El certificado de inscripción RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha inicial de cierre del proceso, estar vigente y en firme, y presentarse en un archivo digital legible, sin contraseñas, accesos directos ni daños en el archivo. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá cumplir este requisito y adjuntar su propio certificado vigente. Para las personas extranjeras no obligadas a inscribirse en el RUP, la acreditación de la capacidad jurídica, financiera, experiencia y demás requisitos habilitantes se realizará mediante los documentos solicitados en el presente pliego, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el RUP ante la Cámara de Comercio correspondiente.

#### **6.4 Requisito Mínimo Técnico**

Los Proponentes deberá cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

##### **6.4.1 Requisito No. 1 – Documentos de tenencia del inmueble**

El proponente deberá acreditar que cuenta con máximo un (1) establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios bajo alguna de las siguientes modalidades: propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, leasing u otra modalidad contractual que demuestre de manera fehaciente la tenencia y disponibilidad del inmueble a nombre del representante legal del proponente singular o en el caso de proponentes plurales a nombre del representante legal de al menos uno de sus integrantes.

Así las cosas, cuando el proponente sea **propietario o usufructuario**, la tenencia del inmueble deberá acreditarse mediante certificado de libertad y tradición vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, en el cual se evidencie la titularidad y la inexistencia de limitaciones que impidan el uso del inmueble para la operación requerida. Este documento deberá expedirse con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre inicial del presente proceso y deberá acreditar que, en la actualidad, el bien es de propiedad del proponente o que este actúa como usufructuario, o que dicha calidad corresponde a alguno de los integrantes del proponente plural.

En las demás modalidades de tenencia del inmueble, la acreditación se realizará mediante copia del contrato correspondiente (**arrendamiento, comodato, leasing**, etc.), debidamente: i) firmado por las partes, ii) deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso, iii) deberá tener datos de contacto tales como teléfono y correo electrónico de las parte, iv) incluir cláusulas que permitan el uso del inmueble para actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

En los casos de **arrendamiento, comodato o leasing**, el proponente deberá garantizar la disponibilidad y destinación del inmueble para la ejecución del

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

presente proceso durante un término mínimo equivalente a un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

El proponente acreditará el inmueble (establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios) indicado en su propuesta, en condición de arrendatario, leasing o comodatario según aplique:

**Arrendamiento:** Deberá remitir Contrato de arrendamiento del bien inmueble que el proponente está acreditando en su oferta como establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios, el cual debe encontrarse suscrito por el representante legal o de quien se encuentre facultado para comprometer al proponente o algunos de sus integrantes en caso de proponentes plurales

En caso de ser arrendado a través de una inmobiliaria aportar el documento idóneo en el cual se pueda constatar que el propietario del bien autorizó en debida forma la suscripción del presunto contrato de arrendamiento.

Para los dos casos anteriores, se deberá aportar el Certificado de Libertad y Tradición expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso, mediante el cual se pueda verificar la propiedad del bien inmueble en cabeza de la persona natural o jurídica que tenga la calidad de arrendador.

En todo caso, el contrato de arrendamiento suscrito directamente o a través de inmobiliaria deberá haber sido celebrado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y encontrarse vigente para dicha fecha, de manera que permita acreditar la disponibilidad jurídica del inmueble ofrecido por parte del proponente, o de alguno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

**Contrato de Leasing del bien inmueble** El contrato mediante el cual el proponente acredita en su oferta la disponibilidad del inmueble que será destinado como establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios deberá haber sido suscrito con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y encontrarse vigente para dicha fecha, de manera que permita verificar la condición de locatario del proponente o de alguno de sus integrantes, en caso de proponente plural. Adicional a lo anterior, se deberá aportar el Certificado de Libertad y Tradición expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso, mediante



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

el cual se pueda verificar que se encuentre bajo la propiedad de la compañía de financiamiento.

**Comodato:** Cuando el proponente acredite el uso del bien inmueble requerido como establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios mediante contrato de comodato, este deberá haber sido suscrito con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y encontrarse vigente para dicha fecha, de manera que permita acreditar la condición de comodatario del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Adicionalmente, deberá allegarse el Certificado de Tradición y Libertad expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre, en el cual se verifique que el inmueble es de propiedad del comodante y, por ende, que este tenía la facultad de entregarlo en comodato.

En todos los casos, la dirección del inmueble deberá coincidir con la registrada en el **Formato 15** del pliego de condiciones y en el concepto higiénico-sanitario correspondiente y será corroborada en la visita de verificación por parte del equipo evaluador.

Los documentos aportados deberán ser legibles, estar completos y libres de contraseñas o bloqueos que impidan su consulta, a fin de permitir su verificación por parte de la entidad.

**6.4.2 Requisito No. 2 – Concepto Higiénico Sanitario del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios.**

El concepto higiénico sanitario del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios ofertado, deberá contar con concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimiento, más reciente, expedido por la autoridad sanitaria competente, con porcentaje de cumplimiento mayor o igual al 85%; la fecha de expedición de este documento no deberá ser superior a un año, a la fecha de cierre del proceso.

El Concepto higiénico sanitario deberá tener enfoque de riesgo de “Ensamble de alimentos y bebidas”

En caso de proponente plural, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

**Nota 1:** Para efectos de la presentación de la oferta, el concepto higiénico sanitario exigido establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios podrá encontrarse expedido a nombre del propietario, tenedor u operador del establecimiento, siempre que el proponente acredite, mediante los documentos contractuales correspondientes, la existencia de una relación jurídica vigente que le otorgue la tenencia, disponibilidad y uso efectivo del inmueble para la ejecución del servicio. En todo caso, el proponente deberá demostrar que dicha infraestructura se encuentra comprometida para la operación objeto del presente proceso y asumirá integralmente la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y sanitarias exigidas durante la ejecución contractual. Una vez resulte adjudicatario, el proveedor deberá gestionar que el concepto higiénico sanitario quede expedido a su nombre y deberá aportarlo a la entidad compradora durante la operación secundaria, en los términos y condiciones que se establezcan en los documentos del proceso.

**Nota 2:** Cuando el concepto higiénico sanitario haya sido expedido a nombre de una estructura plural determinada, este podrá ser aceptado únicamente cuando al menos uno de los integrantes de dicha estructura plural haga parte de la nueva figura asociativa que presenta la oferta. En caso contrario, el documento no será válido para acreditar el cumplimiento del requisito.

**6.4.3 Requisito técnico No. 3 – Planos del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios.**

**1. Plano esquemático del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios:** El proponente deberá presentar un (1) plano esquemático de la distribución del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares con las áreas y zonas, cuartos fríos, flujos de proceso, flujo de personal, el flujo de recolección y salida de los residuos sólidos.

El plano esquemático debe contener las convenciones para su respectiva lectura y se debe presentar en un formato PDF totalmente legible.

Las áreas y zonas deberán estar identificadas en el plano y serán verificadas durante la visita al establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios:

- 1) Área de materias primas en frío
- 2) Área de materias primas en seco

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

- 3) Área de producto terminado en frío
- 4) Área de producto terminado en seco
- 5) Área de almacenamiento de fruta
- 6) Área de almacenamiento de refrigerios escolares de contingencia.
- 7) Área de canastillas de proveedores
- 8) Zona de canastillas limpias
- 9) Zona de canastillas sucias
- 10) Zona de lavado de canastillas
- 11) Zona de recepción y control de calidad de los alimentos
- 12) Zona de insumos
- 13) Zona de elementos de aseo
- 14) Zona de almacenamiento de residuos
- 15) Zona de almacenamiento de producto no conforme en seco
- 16) Zona de almacenamiento de producto no conforme en frío
- 17) Zona de ensamble
- 18) Zona de despacho
- 19) Zona de contramuestras en frío
- 20) Zona de contramuestras en seco

Las características y capacidades, fórmulas de cada área están definidas en el **numeral 8.4 y 8.5 del Anexo 2 – Anexo técnico operativo PAE Logístico – ETC Bogotá**, junto con las demás condiciones del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios que debe cumplir el oferente.

Cuando el establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares destine parte de sus instalaciones para la ejecución de contratos con otras entidades públicas o privadas, el proponente deberá incorporar dichas zonas, áreas, cuartos y cualquier otro espacio utilizado dentro del plano esquemático requerido y diligenciar la pestaña 15A del formato 15.

2. **Planos acotados:** El proponente deberá presentar con su oferta un plano acotado por cada una de las siguientes áreas definiendo primera y segunda entrega cuando aplique:

- Área de materias primas en frío
- Área de materias primas en seco
- Área de producto terminado en frío
- Área de producto terminado en seco
- Área de almacenamiento de fruta

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

- Área de almacenamiento de refrigerios escolares de contingencia.
- Área de canastillas de proveedores

Los planos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Escala 1:50.
- b) Se debe presentar en un formato PDF totalmente legible.
- c) Dimensiones totales internas: largo, ancho y alto del cuarto en metros.
- d) Dimensiones útiles de almacenamiento: largo, ancho y alto en metros
- e) Deben contemplar las siguientes vistas: superior, cortes transversales y frontales, así:

**Vista Superior**

- Disposición modular de las canastillas y estibas (si aplica) dentro del espacio.
- Distancias de separación perimetral de las canastillas (mínimo 0,6 m).
- Distancia de separación entre canastillas y/o estibas (mínimo 0,1 m). Esta condición aplica para las áreas de la materia prima y producto terminado almacenado en frío.
- Medidas exactas de los pasillos principales y secundarios.
- Dibujar y acotar la posición y dimensiones de columnas u otros elementos fijos, referenciados a los muros perimetrales (si aplica).

**Cortes Transversales y Frontales**

- Altura de apilamiento máxima de canastillas (10 canastillas, excepto en las áreas de canastillas de proveedores, canastillas limpias y sucias que debe ser 13 canastillas), en caso de utilizar racks el apilamiento máximo es de 6 canastillas.
- Distancia de separación del piso a la canastilla base (mínimo 0,15 m). Excepto para el área de canastillas de proveedores.
- Señalar posición y dimensiones exactas (largo, ancho, alto) de los difusores. Incluir la distancia vertical desde el piso hasta la parte inferior del equipo y la distancia horizontal desde el equipo hasta los muros de referencia.
- Lámparas y/o ductos: acotar la distancia desde el piso hasta su arte inferior. (si aplica)
- Altura libre al techo: Indicar la altura total disponible hasta el techo o hasta el punto más bajo de la estructura.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

**Cuadro de Convenciones y Capacidad:** El plano debe incluir un resumen que especifique:

- Medidas de la canastilla (estándar 0,6 x 0,4 x 0,25m) y estiba de referencia.
- Número total de estibas y número total de canastillas que caben en el diseño propuesto.
- En caso de utilizar estantes: número total de niveles de almacenamiento disponibles en el sistema y número total de canastillas que caben en el diseño propuesto (capacidad total de las estanterías).
- Dimensiones: largo, ancho y alto internas en metros
- Codificación por color: uso obligatorio de colores en todas las vistas del plano (superior, transversal y frontal) para codificar las dimensiones.

**3. Un (1) plano de las zonas: El proponente debe presentar un plano en el cual** donde se evidencien las siguientes zonas:

- Zona de canastillas limpias
- Zona de canastillas sucias
- Zona de lavado de canastillas
- Zona de recepción y control de calidad de los alimentos
- Zona de insumos
- Zona de elementos de aseo
- Zona de almacenamiento de residuos
- Zona de almacenamiento de producto no conforme en seco
- Zona de almacenamiento de producto no conforme en frío
- Zona de ensamble
- Zona de despacho
- Zona de contramuestras en frío
- Zona de contramuestras en seco

Los planos deben contener las siguientes cotas principales todas en metros:

- a. Ancho, largo y alto del cuarto/área (dimensiones internas).
- b. Distancias de separación perimetral a la pared que facilite la operación de limpieza y control de plagas (en las zonas de ensamble, elementos de aseo, insumos y almacenamiento de residuos)

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

- c. Cuadro de convenciones: Dimensiones: largo, ancho y alto internas y totales en metros
- d. Codificación por color: uso obligatorio de colores para codificar las dimensiones.

**6.4.4 Requisito técnico No. 4 – Capacidad de ensamble**

Las áreas del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios deberá cumplir las capacidades requeridas para la operación del PAE definidas en el numeral **8.4 y 8.5 los cuales hacen referencia a la Capacidad de los establecimientos de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución** del Anexo técnico 2 del presente proceso.

Para efectos de evaluación de la capacidad del establecimiento, adicionalmente se tendrá en cuenta la información reportada por el proponente en **el formato 1 – Carta de presentación de la oferta**, en donde se indica el número máximo de segmentos en los cuales el proponente aspira ejecutar de manera simultánea durante la ejecución de las órdenes de compra (operación secundaria), pudiendo optar por la ejecución simultánea de uno (1) o máximo dos (2) segmentos.

En caso de que el proponente manifieste su intención de ejecutar dos (2) segmentos de manera simultánea durante la ejecución de las órdenes de compra (Operación secundaria), pero no acredite la capacidad del establecimiento mínima requerida para ello, y sí cumpla con la capacidad exigida para un (1) segmento, será habilitado para ejecutar órdenes de compra en un segmento.

De conformidad con lo anterior, si el proponente marca la opción de ejecutar en la operación secundaria un solo segmento será evaluado conforme la capacidad de almacenamiento de refrigerios de primera y segunda entrega del **segmento 2**.

Si el proponente marca la opción de estar en la capacidad de ejecutar simultáneamente hasta máximo dos segmentos, será evaluado conforma la capacidad de almacenamiento de refrigerios de primera y segunda entrega de refrigerios de los segmentos 2 y 5.

**Tabla 7 - Cantidad de refrigerios para determinar la capacidad del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

| Cantidad de segmentos que desea ejecutar de manera simultánea en operación secundaria | Segmentos de referencia para la evaluación de capacidad del establecimiento | Número de refrigerios primera entrega | Numero de refrigerios segunda entrega | Número total de refrigerios por segmento | Número total de refrigerios por capacidad total |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Para un (1) segmento                                                                  | Segmento 2                                                                  | 44.342                                | 7.375                                 | 51.717                                   | 51.717 refrigerios                              |
| Para dos (2) segmentos                                                                | Segmento 2                                                                  | 44.342                                | 7.375                                 | 51.717                                   | 102.765 refrigerios                             |
|                                                                                       | Segmento 5                                                                  | 44.605                                | 6.443                                 | 51.048                                   |                                                 |

Fuente: SED – CCE 2025

**Nota:** El proponente debe remitirse al **anexo técnico 2, en los numerales 8.4 y 8.5** para conocer las condiciones y las fórmulas y forma en que se deben calcular las capacidades de cada una de las áreas.

#### **6.4.5 Requisito Técnico No. 5 - Formato 15**

El proponente deberá diligenciar en su totalidad las pestañas indicadas en el Formato 15 – “Formato capacidad del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios”, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.4 y 8.5 del **Anexo 2 – “Anexo técnico operativo PAE Logístico – ETC Bogotá” del pliego de condiciones.**

**Nota 1:** El proponente debe remitirse al anexo técnico 2, en los numerales 8.4 y 8.5 para conocer el diligenciamiento del formato 15 y las especificaciones de cada área.

**Nota 2:** El proponente debe diligenciar en el Formato 15C del Formato 15 - Formato capacidad del establecimiento de operación logística - ETC Bogotá, en el cual indicará el número de unidades de TODAS las materias primas y los productos terminados de los menús del ciclo que se pueden almacenar por canastilla.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

**6.4.6 Requisito Técnico No. 6 - Visitas de verificación al establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios durante la evaluación de las propuestas**

El equipo evaluador designado, realizará visitas a los establecimientos de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución ofertados por los proponentes, con el fin de verificar las condiciones de capacidad instalada y demás aspectos definidos en el Anexo Técnico. Para ello, la Entidad notificará la fecha y hora estimada de visita previamente los proponentes a través del SECOP II.

El proponente deberá permitir el acceso a las instalaciones objeto de verificación en las condiciones y fechas informadas por la Entidad a través del SECOP II.

Como resultado de las visitas, se levantará un acta suscrita por el equipo evaluador y el representante del proponente o quien haga sus veces. Durante la visita, el equipo evaluador podrá tomar registros fotográficos y demás evidencias que considere necesarias para sustentar el resultado de la verificación.

**Alcance de las visitas de verificación en la evaluación de las ofertas**

La verificación realizada por el equipo evaluador en el marco de estas visitas se limitará a aspectos de capacidad operativa. El cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya es del alcance de las autoridades sanitarias competentes y no serán objeto de evaluación en la operación principal.

En las visitas se verificarán los siguientes aspectos frente a los documentos presentados con la propuesta (Concepto higiénico sanitario, planos y Formato 15).

- Dirección y ubicación del establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares.
- Flujos de proceso, personal y recolección de residuos sólidos.
- Áreas y zonas ofertadas: independientes, exclusivas y separadas para desarrollar la operación.
- Demarcación y señalización física de las áreas de almacenamiento y zonas.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

- Se realizará la toma de medidas de las dimensiones totales y útiles (largo, alto, ancho) de cada área. Se solicitará tener al momento de la visita por lo menos una estiba y canastillas dispuestas en las áreas.
- Distancias de separación perimetral de cada área y zona (si aplica).
- Distancias de separación entre canastillas y/o estibas, separación del piso a la canastilla base y altura de apilamiento.
- Verificación de las distancias desde el piso hasta la parte inferior de difusores y la distancia horizontal desde el equipo hasta los muros de referencia.
- Cálculo de la capacidad de almacenamiento de estibas y canastillas y verificación de las temperaturas que registren los lectores de los cuartos fríos.
- Accesos para la recepción de los alimentos y para el despacho de los refrigerios escolares.
- Líneas de ensamble ofertadas y/o bandas transportadoras en funcionamiento.
- Funcionamiento de equipos de lavado.
- Para los casos de los establecimientos con áreas comprometidas con otros contratos, se verificará señalización, demarcación y separación.
- En caso de evidenciarse situaciones que puedan afectar las condiciones de calidad inocuidad de los alimentos, la SED realizará el registro de la observación en el acta de visita.

Asimismo, en el anexo 6 - Formato de visita a los establecimientos de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución en la operación principal, se contemplan las variables que serán evaluadas.

## **6.1 Incorporación de Criterios de Sostenibilidad y Sociales**

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha incorporado estos criterios de sostenibilidad en el marco de los Mecanismos de Agregación de Demanda, alineando la política de contratación con un modelo de desarrollo sostenible. Adicionalmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define las compras públicas sostenibles como el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes y servicios considerando el análisis de todo el ciclo de vida, lo cual se traduce en beneficios no solo para la entidad contratante, sino también para la sociedad y la economía, reduciendo al mínimo los impactos negativos en el entorno.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

En el caso particular del PAE en Bogotá, estas disposiciones se concretan en exigencias para los operadores del servicio de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de los refrigerios escolares. Los prestadores deben implementar prácticas circulares en el manejo de residuos, el uso de empaques sostenibles, la reducción de plásticos de un solo uso y la eficiencia en el consumo de recursos, así como adoptar tecnologías limpias en los procesos de transporte.

La Secretaría de Educación del Distrito ha establecido, en los procesos licitatorios, lineamientos orientados a minimizar el uso de materiales de embalaje y a promover el aprovechamiento de residuos, en coherencia con las políticas distritales de sostenibilidad.

De igual manera, en cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Administrativos para el PAE, contenidos en el Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026, cada operador debe implementar un plan de saneamiento básico en los establecimientos de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios en el que se documenten los procedimientos asociados a la gestión de residuos sólidos y líquidos. Este plan no solo debe garantizar condiciones de higiene y seguridad industrial, sino también la mitigación de impactos ambientales. Así mismo, se exige la presentación e implementación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS– que promueva la economía circular a través del aprovechamiento de residuos generados en los establecimientos de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios .

En cuanto al componente de transporte, la gestión ambiental de flotas constituye un eje clave. De acuerdo con la Política Pública de Movilidad Motorizada de Cero y Bajas Emisiones 2023-2040 y la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica, se busca impulsar la transición hacia tecnologías más limpias, en concordancia con la Ley 1972 de 2019, que obliga a que los vehículos diésel nuevos cumplan con la norma Euro VI. Para el caso del PAE Bogotá, donde diariamente circulan alrededor de 130 vehículos para la distribución de refrigerios, se hace indispensable avanzar en la incorporación progresiva de vehículos de bajas o cero emisiones, con el fin de reducir el impacto ambiental asociado a la operación logística.

Finalmente, las obligaciones ambientales de los operadores no se limitan al cumplimiento normativo básico, sino que abarcan la gestión integral de residuos peligrosos generados por la operación de la flota vehicular, como llantas usadas, baterías y aceites lubricantes. En cumplimiento de disposiciones como las Resoluciones 1326 de 2017 y 372 de 2009, los operadores deben implementar

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

sistemas adecuados para la recolección y disposición final de estos residuos, asegurando así una operación más sostenible, responsable y segura. Este enfoque integral permitirá que el PAE en Bogotá no solo cumpla con su misión social de garantizar la alimentación escolar, sino que también se convierta en un referente de buenas prácticas ambientales en la contratación pública.

En complemento a los criterios ambientales, resulta necesario incluir dentro del proceso de planeación los criterios sociales, orientados a fortalecer la vinculación laboral de la comunidad educativa en el marco de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En este sentido, se reconoce la importancia de incentivar la participación de padres y madres de familia como operarios en establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios, favoreciendo la generación de empleo local y la apropiación comunitaria del programa.

La incorporación de padres de familia como parte del equipo operativo genera múltiples beneficios sociales. Por un lado, promueve la inclusión laboral de poblaciones vulnerables, ofreciendo oportunidades de empleo formal y estable a personas que, en muchos casos, enfrentan barreras de acceso al mercado laboral. De igual manera, esta medida contribuye a mejorar los ingresos familiares, incidiendo de forma positiva en las condiciones de vida de los estudiantes beneficiarios, quienes encuentran en el programa no solo un apoyo alimentario sino también una oportunidad de bienestar para sus hogares.

Así mismo, la participación directa de padres y madres fortalece el sentido de corresponsabilidad y compromiso con el PAE, generando mayores niveles de control social y de apropiación frente a la calidad y la continuidad del servicio. Al tener un vínculo cercano con los estudiantes, estos trabajadores desarrollan una conciencia reforzada sobre la importancia de cumplir con los estándares de inocuidad, puntualidad y eficiencia en la operación, lo cual redundará en la mejora continua del programa.

Desde una perspectiva de política pública, la incorporación de criterios sociales como la vinculación de padres de familia se alinea con los objetivos de empleo inclusivo y desarrollo local promovidos por el Gobierno Nacional y el Distrito. Además, constituye una práctica que aporta a la sostenibilidad social del modelo, al tiempo que genera confianza en la comunidad y refuerza el impacto positivo del PAE, no solo en la nutrición de los estudiantes, sino también en la estabilidad económica y social de sus familias.

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Los aspectos descritos en este numeral constituyen el marco general de sostenibilidad que orienta el presente proceso de contratación. En consecuencia, las condiciones particulares de participación, requisitos habilitantes, criterios de evaluación, obligaciones contractuales y demás exigencias asociadas a estos lineamientos se encuentran desarrolladas en los numerales correspondientes del pliego de condiciones, el anexo técnico y la minuta contractual, según aplique.

### **6.2 Requisitos habilitantes diferenciales**

Con el fin de promover la inclusión y pluralidad de oferentes en el proceso de selección, se establece un esquema diferencial en los requisitos de experiencia. En particular, para las Mipymes, las empresas o emprendimientos de mujeres y empresas o emprendimientos de personas con discapacidad se aplicará un número menor de contratos exigidos frente a otros oferentes, reconociendo sus características propias y facilitando su participación efectiva en el Programa de Alimentación Escolar.

A continuación, se presenta la tabla con los criterios diferenciados de experiencia en número mínimo de contratos ejecutados:

**Tabla 8 - Número de contratos experiencia diferenciales**

| <b>Mipymes</b>                              | <b>Empresas o emprendimientos de mujeres</b> | <b>Empresas o emprendimientos de personas con discapacidad</b> | <b>Grandes empresas</b>                     |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Mínimo 1 y máximo 20 contratos por segmento | Mínimo 1 y máximo 20 contratos por segmento  | Mínimo 1 y máximo 20 contratos por segmentos                   | Mínimo 1 y máximo 15 contratos por segmento |

Fuente: CCE-SED 2026

#### **6.2.2 Mipymes**

El estudio de mercado realizado evidencia que la mayoría de las empresas potenciales para prestar los servicios de logística del PAE en la modalidad de ración industrializada corresponden a Mipymes, en particular microempresas. Este hallazgo resalta la necesidad de generar condiciones diferenciales que faciliten su acceso y permanencia en el sistema de compras públicas, garantizando la pluralidad de oferentes y evitando la concentración del mercado.

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

En este sentido, se propone incorporar medidas concretas como la asignación de un puntaje de hasta el 0,25% del total a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme, así como la flexibilización en los requisitos de experiencia, reduciendo el número mínimo de contratos exigidos. Estas acciones buscan equilibrar las oportunidades de participación, permitiendo que empresas de menor tamaño puedan competir en igualdad de condiciones en cada uno de los segmentos definidos para los alimentos.

De igual manera, se aplicará la disminución obligatoria del valor de la garantía de seriedad de la oferta para Mipymes, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. A estas medidas se sumará la asignación de puntajes adicionales dentro de los factores de ponderación y las estrategias de segmentación del AMP, con lo cual se promueve el acceso efectivo de las Mipymes, contribuyendo a la democratización de la contratación estatal y a la dinamización del tejido empresarial en el sector de servicios logísticos.

### **6.2.3 Emprendimientos y empresas de mujeres**

De acuerdo con los resultados del estudio de mercado, se evidencia que un número considerable de oferentes en el sector de servicios logísticos corresponde a microempresas, si bien no se tiene información oficial y exacta sobre cuál es la participación de las mujeres en dichas empresas, se considera importante que para garantizar el acceso al AMP, se propone incorporar un criterio ponderable asignando hasta el 0,25% del puntaje total a los proponentes que acrediten su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos definidos por el Decreto 1860 de 2021.

Adicionalmente, se establecerá una disminución del valor de la garantía de seriedad de la oferta para este grupo poblacional y se reducirán los requisitos mínimos de experiencia y número de contratos exigidos para acreditar capacidad operativa, considerando que estas empresas pueden tener una trayectoria comercial sólida pero no necesariamente con el Estado.

### **6.2.4 Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**

La Corte Constitucional define las medidas afirmativas como:

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

*"las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, bien para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica, tengan mayor representación".*

Bajo ese contexto, con la expedición de la Ley 1618 de 2013 se consagró un marco normativo integral encaminado a garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión, participación plena y efectiva en la sociedad. En desarrollo de dicho propósito, la citada ley incorporó políticas y lineamientos de carácter inclusivo con incidencia en diversos ámbitos, entre ellos el laboral y el de la contratación pública, estableciendo deberes concretos para las autoridades y particulares en relación con la adopción de medidas de acción afirmativa, ajustes razonables y mecanismos tendientes a remover barreras físicas, comunicativas, actitudinales e institucionales.

En esa línea, la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables<sup>2</sup> expedida por la ANCP-CCE señala que los criterios de sostenibilidad social, igualmente conocidos como cláusulas sociales, constituyen instrumentos idóneos para promover la inclusión de las personas con discapacidad en las distintas etapas de la contratación pública, particularmente en los procesos de selección, evaluación y adjudicación. En este sentido, dichas cláusulas, entendidas como medidas de acción afirmativa, pueden incorporarse tanto como factores de escogencia y asignación de puntaje, como en calidad de obligaciones contractuales, con el fin de asegurar una inclusión real y efectiva de esta población en la ejecución de contratos estatales, en armonía con los lineamientos de la política pública nacional de discapacidad e inclusión social.

Bajo esa misma línea, las personas con discapacidad ostentan la calidad de sujetos de especial protección constitucional, dada su situación de vulnerabilidad y la necesidad de adoptar medidas reforzadas para la garantía efectiva de sus derechos. Tal reconocimiento se hace extensivo a las demás poblaciones señaladas en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas con discapacidad, así como los integrantes de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom o gitanas.

<sup>2</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/06/Guia-de-Compras-Publicas-Sostenibles-y-Socialmente-Responsables-2025.pdf>

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Bajo esta perspectiva, se plantea la incorporación de un criterio de evaluación que otorgue hasta el 2% del puntaje total a los oferentes que acrediten la condición de empleadores de personas con discapacidad o de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos establecidos en el Decreto 287 de 2026.

Asimismo, se propone establecer una reducción en el valor de la garantía de seriedad de la oferta para esta población, así como una flexibilización de los requisitos mínimos de experiencia y del número de contratos requeridos para demostrar capacidad operativa, como manifestación de las medidas diferenciales y de acción afirmativa derivadas de la especial protección constitucional y del sistema de preferencias reconocido a su favor. Lo anterior tendría aplicación tanto en la estructuración de los requisitos habilitantes como en la definición de los factores ponderables.

## **7 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

---

El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta – **Formato 1**, deberá acreditar que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del AMP y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 2 – Anexo técnico operativo PAE Logístico – ETC** Bogotá, que hacen parte del proceso.

## **8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

---

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 3, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y técnico sea evaluado como **Habilitado**.

En la evaluación de las Ofertas y la adjudicación del AMP, realizada para cada uno de los segmentos, establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como el puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad o de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

**Tabla 9 – Factores de ponderación**

| Nº                      | Criterios de evaluación                                                                                                                     | Puntaje    |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1                       | Factor económico                                                                                                                            | 40         |
| 2                       | Factor técnico adicional                                                                                                                    | 37.5       |
| 3                       | Puntaje para estimular la industria nacional                                                                                                | 20         |
| 4                       | Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad o de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad | 2          |
| 5                       | Puntaje Diferencial para Mipymes                                                                                                            | 0.25       |
| 6                       | Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres                                                                                | 0,25       |
| <b>Total de puntos:</b> |                                                                                                                                             | <b>100</b> |

Este puntaje aplicará para cada una de los segmentos a los cuales se presente propuesta por parte del Proponente.

### **8.1 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10**

**El proponente debe ofrecer el precio de cada segmento para la totalidad de los 10 segmentos, sin superar el precio de referencia establecido en el modelo de costos por la SED. Este valor máximo se encuentra definido en el formato 10.**

**El proponente deberá tener en cuenta el Anexo 7 – Guía de para el diligenciamiento del formato 10 – oferta económica.**

En caso de que el proponente **utilice decimales** en el precio de la oferta económica, este podrá ser máximo de dos decimales.

**Los precios ofertados en los segmentos podrán ser diferentes para cada uno de ellos**, en razón a las condiciones particulares de los oferentes respecto de la ubicación de su planta y las condiciones operativas de los segmentos.

Para la determinación del método de evaluación del factor económico, Colombia Compra Eficiente tomará los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al día de cierre de presentación de ofertas, publicada en la superintendencia Financiera de Colombia<sup>3</sup> o la fuente de información que lo sustituya. El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla siguiente:

<sup>3</sup> [Superintendencia Financiera de Colombia](http://www.superfinanciera.gov.co)

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

| No. | RANGO TRM  | MÉTODO                |
|-----|------------|-----------------------|
| 1   | De 00 a 32 | Mediana               |
| 2   | De 33 a 66 | Media aritmética alta |
| 3   | De 67 a 99 | Menor precio          |

## 1. Mediana

Los proponentes deben indicar en su oferta, el precio de la entrega. El valor de la mediana de cada segmento es calculado teniendo en cuenta la mediana de los precios ofrecidos por el proponente habilitado y no rechazado para cada segmento.

Colombia Compra Eficiente otorgará **40 puntos** a la oferta del proponente habilitado y no rechazado con el precio ofrecido por cada segmento igual a la mediana:

Nota: Colombia Compra Eficiente utiliza la mediana que hace referencia al valor que se encuentra en la posición central del conjunto de datos ordenados de menor a mayor; estos datos serán los precios de cada segmento de las ofertas de los proponentes habilitados y no rechazados.

Las ofertas de los proponentes habilitados y no rechazados con el precio por cada segmento diferente a la mediana el puntaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$PEV_i = 40 * \frac{\min(|MV_e - PV_1|, |MV_e - PV_2|, \dots, |MV_e - PV_n|)}{|MV_e - PV_i|}$$

Donde:

**$PEV_i$ :** Es el puntaje económico obtenido por el proponente habilitado y no rechazado i por el valor ofrecido para cada segmento.

**$MV_e$ :** Es la mediana del precio para cada segmento de las ofertas de los proponentes habilitados y no rechazados.

**$PV_i$ :** Es el precio de cada segmento del proponente habilitado y no rechazado i diferente a la mediana  $MV_e$ . El precio ofrecido debe ser mayor a cero [0]

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

## **2. Media aritmética alta**

Los proponentes deben indicar en su oferta, el precio para cada segmento.

La media aritmética alta consiste en la determinación de la media aritmética entre el precio más alto habilitado y no rechazado para cada segmento y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y no rechazadas. La asignación de los puntos es en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Colombia Compra Eficiente calcula el valor de la media aritmética alta así:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

$X_A$ : Es la media aritmética alta del precio para cada segmento de las ofertas de los proponentes habilitados y no rechazados

$V_{max}$ : Es el valor de la oferta más alta de los proponentes habilitados y no rechazados del precio de cada segmento.

$\bar{X}$ : Es el promedio aritmético de las ofertas de los proponentes habilitados y no rechazados del precio de cada segmento.

Una vez obtenida la media aritmética alta, Colombia Compra Eficiente procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$PP_{vi} = \begin{cases} 40 * \left( 1 - \left( \frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores } V_i \leq X_A \\ 40 * \left( 1 - \left( \frac{|X_A - V_i|}{V_i} \right) \right) & \text{para valores } V_i > X_A \end{cases}$$

Donde:

$PP_{vi}$  = Es el puntaje que obtiene cada oferta habilitada y no rechazada

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

$X_A$  = Es la media aritmética alta del precio de cada oferta de los proponentes habilitados y no rechazados.

$V_i$  = Es el precio de cada una de las ofertas  $i$  de los proponentes habilitados y no rechazados.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### **3. Menor precio**

El puntaje otorgado para la oferta económica para el proponente  $i$  es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$PEM_i = 40 \times \left( \frac{P_{imin}}{P_i} \right)$$

Donde:

$PEM_i$ : Es el puntaje económico otorgado para cada oferta habilitada y no rechazada para cada segmento ofrecido.

$P_{imin}$ : Es el precio mínimo ofrecido por los proponentes habilitados y no rechazados para cada segmento.

$P_i$ : Es el precio ofrecido por el proponente  $i$  habilitado y no rechazado para cada segmento.

## **8.2 Factor Técnico Adicional**

### **8.2.2 Factor Técnico No. 1 – Elementos de protección personal**

**Total puntos: 8 puntos**

La operación logística del Programa de Alimentación Escolar (PAE) implica la manipulación, recepción y distribución de alimentos en las Instituciones

**Agencia Nacional de Contratación Pública**

pág. 72

**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Educativas Distritales (IED). En este proceso, uno de los riesgos más críticos es la pérdida de la inocuidad de los alimentos, la cual puede verse comprometida por la falta de medidas adecuadas de protección en los colaboradores encargados de la manipulación de los refrigerios.

Con el fin de mitigar dicho riesgo y fortalecer la seguridad alimentaria, se otorgará puntaje a los proponentes que garanticen la entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) al personal que realiza las labores de recepción y distribución en las IED. Este criterio promueve condiciones higiénicas en la operación, genera confianza en la prestación del servicio y se alinea con los estándares técnicos definidos por la Secretaría de Educación del Distrito.

Colombia Compra Eficiente otorgará los puntos a los proponentes que se comprometan a entregar los Elementos de Protección Personal (EPP) al personal encargado de la recepción y distribución de refrigerios al interior de las Instituciones Educativas Distritales

Para acreditar este compromiso, el proponente deberá diligenciar y anexar el Formato 9 – “Factor técnico 1: Calidad Técnico EPP” junto con su propuesta.

**Nota 1:** Los EPP deberán corresponder a las cantidades y características establecidas en el **Anexo 4** – “Cantidad y características Elementos de Protección Personal (EPP)”.

**8.2.3 Factor Técnico No. 2 – Vehículos amigables con el medio ambiente**

**Total puntos: 7 puntos**

La inclusión de un criterio de evaluación orientado a la incorporación de vehículos con tecnologías de bajas o cero emisiones en la flota destinada al transporte de los refrigerios escolares responde a la necesidad de promover prácticas sostenibles en la ejecución del servicio, en línea con los principios de eficiencia, responsabilidad ambiental y compras públicas sostenibles. Este incentivo reconoce las tendencias del mercado hacia la modernización de la infraestructura logística y la reducción de impactos ambientales asociados al transporte, sin constituir una barrera de acceso, en tanto se establece como un criterio ponderable y proporcional.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Colombia Compra Eficiente otorgará los puntajes a los proponentes a los proponentes que acrediten que la flota de vehículos destinados al transporte de los refrigerios escolares corresponde **a modelos de año 2023** en adelante, desde su matrícula inicial y que mantendrán esta condición durante toda la vigencia del presente AMP. La asignación de los puntajes se realizará de la siguiente manera:

**Tabla 10 – Factor técnico 2. Vehículos amigables con el medio ambiente**

| Porcentaje de vehículos modelo mayor a 2023 |                | Puntaje |
|---------------------------------------------|----------------|---------|
| 1                                           | Mas del 50%    | 7       |
| 2                                           | Del 35% al 50% | 5       |

Para acreditar este factor, el proponente deberá diligenciar y anexar el Formato 9 – “**Factor técnico 2. – Vehículos amigables con el medio ambiente**” junto con su propuesta.

**Nota 1:** El formato mediante el cual el proponente se compromete al cumplimiento del requisito puntuable deberá diligenciarse y presentarse una sola vez, siendo suficiente para todos los segmentos.

**Nota 2:** Para efectos de la verificación de este criterio puntuable, cuando el cálculo del número de vehículos requeridos arroje valores decimales, dichos valores deberán aproximarse al número entero inmediatamente superior.

#### **8.2.4 Factor Técnico No. 3 – Vehículos con tecnologías limpias**

**Puntaje del factor: 7 puntos**

La incorporación de un criterio de evaluación asociado al uso de vehículos con tecnologías de bajas o cero emisiones en la operación logística del servicio busca incentivar prácticas sostenibles y reducir los impactos ambientales derivados del transporte. Este enfoque es consistente con los principios de eficiencia y responsabilidad ambiental en la contratación pública, sin constituir una barrera de acceso, en tanto se establece como un criterio ponderable.

Colombia Compra Eficiente, otorgará el puntaje a los proponentes que acrediten que la flota de vehículos con los que realizará el transporte de los refrigerios escolares, corresponda a **vehículos con motor híbridos o eléctricos** condición que deberá ser mantenida durante la vigencia del presente AMP y en caso de reemplazo, este deberá realizarse por vehículos de

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

igual o mejor desempeño ambiental.

**Tabla 11 – Factor técnico 3. Vehículos con tecnologías limpias**

| Porcentaje de vehículos a ofertar |                   | Puntaje |
|-----------------------------------|-------------------|---------|
| 1                                 | 2 o mas vehículos | 7       |
| 2                                 | 1 vehículo        | 5       |

Para acreditar este factor, el proponente deberá diligenciar y anexar el Formato 9 – “**Factor técnico 3. – Vehículos con tecnologías limpias**” junto con su propuesta.

**Nota 1:** El formato mediante el cual el proponente se compromete al cumplimiento del requisito puntuable deberá diligenciarse y presentarse una sola vez, y aplica si pretende ejecutar uno o dos segmentos.

**Nota 2:** El proveedor que incluya vehículos con tecnologías limpias en su propuesta, deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión de residuos peligrosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Así mismo, deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables a la revisión tecno mecánica en Colombia para estos vehículos.

**8.2.5 Factor Técnico No. 4 – Vinculación de padres de familia como operarios en los establecimientos de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios**

**Puntaje del factor: 9,5 puntos**

La vinculación de padres y madres de familia como operarios dentro de las plantas logísticas del PAE Bogotá representa una estrategia social que permite fortalecer el programa más allá de la alimentación escolar. Su inclusión promueve la generación de empleo formal, mejora los ingresos familiares y fomenta la apropiación del programa por parte de la comunidad educativa. De esta manera, se logra un doble impacto: nutricional en los estudiantes y social en las familias, alineándose con las políticas de compras públicas con impacto social y con el principio de responsabilidad social que guía la contratación estatal.

Colombia Compra Eficiente otorgará los puntos a los proponentes que se comprometan con la contratación de padres y madres de familia de estudiantes beneficiarios del PAE como operarios en los establecimientos de recepción,

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios destinadas a la recepción, ensamble y distribución de refrigerios escolares.

Para acreditar este requisito el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 9 – “Compromiso de vinculación de padres de familia”, señalando el porcentaje mínimo de padres que serán contratados, así:

**Tabla 12 – Factor técnico 4. Porcentaje vinculación padres de familia**

| Porcentaje de padres de familia a contratar | Total puntos |
|---------------------------------------------|--------------|
| Del 21% al 25%                              | 3            |
| Del 26% al 29%                              | 5            |
| Mayor o igual al 30%                        | 9,5          |

**Nota:** La contratación de los padres y madres de familia deberá realizarse bajo las condiciones definidas en las normas en materia laboral. El cumplimiento de este compromiso será verificado durante la ejecución del contrato por parte de la supervisión o interventoría.

**8.2.6 Factor Técnico No. 5 – No cobro por el traslado de refrigerios en empalme**

**Total puntos: 6 puntos**

La Entidad considera pertinente otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a asumir, sin costo adicional para la Secretaría de Educación del Distrito, el traslado de los inventarios de alimentos existentes en establecimientos operados por proveedores salientes, cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad de la operación. Este criterio busca incentivar la implementación de medidas que faciliten los procesos de empalme y transición entre operadores, reduciendo riesgos asociados a interrupciones en la prestación del servicio y permitiendo una puesta en marcha más eficiente de las órdenes de compra. Así mismo, la medida genera eficiencias operativas y económicas para la Entidad, al evitar costos adicionales derivados del traslado de inventarios y promover una gestión articulada entre los diferentes actores involucrados en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

La Entidad otorgará puntaje al proponente que se comprometa, mediante documento suscrito por el representante legal, a asumir sin costo adicional para

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

la Secretaría de Educación del Distrito el traslado de inventarios de alimentos provenientes de establecimientos operados previamente por un proveedor saliente, cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad de la operación.

El compromiso aplicará durante la ejecución de las órdenes de compra derivadas del presente proceso y comprenderá el traslado de los inventarios hacia el establecimiento de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios, desde la cual el proveedor ejecutará la operación.

Para acreditar este requisito el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 9 – “Compromiso no cobro por el traslado de refrigerios en empalme”.

### **8.3 Puntaje para Estimular la Industria Colombiana – Formato 9**

Los Proponente que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003 y las demás que la modifiquen.

Debido a la naturaleza del futuro AMP, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Trato Nacional o acuerdo comercial
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes por Apoyo a la Industria Nacional para cada segmento se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla 13- Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)**

|                                                                               | Puntaje por cada Zona/Región |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Promoción de Servicios Nacionales                                             | 20                           |
| Trato nacional o Acuerdo Comercial                                            | 20                           |
| Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros | 10                           |



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

**Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.**

De acuerdo con el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.*".

**8.3.2 Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Colombiana**

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**8.3.2.3 Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos**

Para acreditar que presta servicios nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

*Un servicio es Colombiano es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y algún extranjero con trato nacional.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

En el presente proceso de selección se contrata un servicio logístico y no la adquisición de un bien. En consecuencia, no resulta aplicable la preferencia prevista en la Ley 816 de 2003 respecto de la adquisición de bienes nacionales inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN–, toda vez que en este caso no existen bienes colombianos relevantes susceptibles de registro. Sin embargo, atendiendo el espíritu de la Ley, orientado a fomentar la industria y el empleo nacional, es pertinente trasladar el beneficio hacia la promoción de la mano de obra colombiana.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) de empleados o contratistas colombianos, sobre el total de personal requerido para la ejecución del contrato. Dicho compromiso deberá presentarse en el Formato No. 9 – “Declaración de vinculación de personal colombiano”, y su cumplimiento será objeto de verificación durante la ejecución contractual por parte de la supervisión.

**8.3.2.4 Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos**

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

**8.3.2.5 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos**

Los Proponentes que acrediten mediante el diligenciamiento del formato 9, que se compromete a vincular al menos el 60 % de sus empleados colombianos (vinculados por contrato laboral o prestación de servicios), serán acreedores del puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

**8.4 Empleadores de personas con discapacidad o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad – 2 punto**

Con el objetivo de fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de compras públicas, la Entidad, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), asignará un puntaje de dos (2) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

con discapacidad, o que demuestre la vinculación exclusiva de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Para adquirir el puntaje, el proponente debe diligenciar el **Formato 9**, y adjuntar obligatoriamente los siguientes documentos de soporte de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.4 Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

**A. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**

**Personas Jurídicas:** Se acreditará certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se debe adjuntar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte), el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

**Personas jurídicas (Nivel Directivo):** Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos, y el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Personas naturales (Establecimiento de comercio):** Se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y la copia del registro mercantil.

**Personas naturales (Profesión Liberal):** Se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.

**Empleadores de personas con discapacidad:**

Certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador detallando el número de personas, nombres y documentos.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral (sin incluir contratos de prestación de servicios), aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, certificado de discapacidad, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

Condiciones generales para la acreditación:

Las certificaciones juramentadas requeridas en el literal A, así como la certificación de planta de personal del literal B, deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

El proponente podrá acreditar cualquiera de las situaciones mencionadas (A o B), pero en todo caso el puntaje adicional será único y no acumulable para efectos de la evaluación de la oferta. Tratándose de consorcios o uniones temporales que apliquen por el literal B, se evaluará únicamente la planta del integrante con mayor participación porcentual.

Regla para proponentes plurales:

Para los proponentes plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015:

"Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual."

Condiciones de ejecución: Los supervisores o interventores del contrato, por parte de la Entidad, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de estas condiciones. El incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditados podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

Nota: Este criterio será evaluado de acuerdo a lo establecido en el Decreto No 0287 de 2026.

## **8.5 Puntaje diferencial para MiPymes**



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

La Entidad asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento de Mipymes, se establecerán condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje la ANCP-CCE verificará dicha condición en el RUP.

Para las personas jurídicas exceptuadas del RUP la verificación se realizará con la información del tamaño empresarial relacionada en el certificado de existencia y representación legal.

Para las personas naturales no obligadas de contar con RUP deberán allegar registro mercantil.

Tratándose de proponentes plurales, la ANCP-CCE otorgará este puntaje si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

**8.6 Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 13**

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## **8.7 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos**

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **dos por ciento (2 %)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si **alguno de sus integrantes** se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje **NO se aplicará** en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Demanda mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

## **9 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL**

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

**Tabla 14 - Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

| Acuerdo Comercial                      |             | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|----------------------------------------|-------------|--------------------------|--------|---------------------|----------------------------------|
| <b>Alianza Pacífico</b>                | Chile       | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
|                                        | México      | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
|                                        | Perú        | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| <b>Canadá</b>                          |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| <b>Chile</b>                           |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| <b>Corea</b>                           |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| <b>Costa Rica</b>                      |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| <b>Estados Unidos</b>                  |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| <b>Estados AELC</b>                    |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| <b>México</b>                          |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| <b>Triángulo Norte</b>                 | El Salvador | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
|                                        | Guatemala   | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
|                                        | Honduras    | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| <b>Unión Europea</b>                   |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| <b>Comunidad Andina</b>                |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| <b>Israel</b>                          |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |
| <b>Reino Unido e Irlanda del Norte</b> |             | Sí                       | Sí     | No                  | Sí                               |

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 10 ADJUDICACIÓN

### 10.1 Regla de adjudicación

Colombia Compra Eficiente realizará la adjudicación en cada segmento, la adjudicación se realizará los proponentes a los proponentes habilitados y no rechazados que obtengan el mayor puntaje total, cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en la siguiente tabla:

**Tabla 15 – Reglas de adjudicación**

| Segmento | Número de Proponentes habilitados | Número de proponentes adjudicados |
|----------|-----------------------------------|-----------------------------------|
|          | 1                                 | 1                                 |



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

|                                     |           |         |
|-------------------------------------|-----------|---------|
| Por cada<br>segmento<br>del 1 al 10 | 2         | 2       |
|                                     | 3         | 3       |
|                                     | 4         | 4       |
|                                     | 5         | 5       |
|                                     | 6         | 6       |
|                                     | 7 a 9     | $n - 1$ |
|                                     | 10 a 12   | $n - 2$ |
|                                     | Mas de 12 | $n - 3$ |

La Entidad realizará el análisis y adjudicación de las ofertas por segmentos, iniciando por el Segmento 1 y continuando de manera sucesiva hasta el Segmento 10. Para cada segmento, se adjudicarán los proponentes que obtengan los mayores puntajes, de conformidad con los cupos establecidos en la tabla anterior por cada segmento.

La adjudicación se efectuará en orden descendente de puntaje para cada segmento.

La adjudicación en la operación principal habilita a los proveedores para participar en la operación secundaria, sin que ello implique la asignación directa de órdenes de compra.

**Nota:** La indicación del proponente sobre el número máximo de segmentos que desea ejecutar (uno (1) o dos (2)) corresponde exclusivamente a la operación secundaria y será tomada en cuenta para la asignación y ejecución simultánea de órdenes de compra. Esta manifestación no limita su participación ni adjudicación en la operación principal, en la cual podrá resultar adjudicatario en los segmentos que correspondan conforme a las reglas del proceso

**EJEMPLO:**

1. El Proponente XYZ debe presentar oferta económica para los diez (10) segmentos del proceso, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
2. Como resultado de la evaluación de las ofertas, el Proponente XYZ obtiene puntajes que le permiten resultar adjudicatario en los Segmentos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la operación principal.
3. En consecuencia, el Proponente XYZ queda habilitado para participar en los eventos de cotización que se adelanten durante la operación secundaria respecto de dichos segmentos (1, 2, 3, 4, 5 y 6)

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

4. Al momento de presentar su oferta, específicamente en el formato 1, el Proponente XYZ manifestó que cuenta con capacidad para ejecutar simultáneamente máximo dos (2) segmentos.
5. Por lo anterior, aunque el Proponente XYZ se encuentre adjudicado en la operación principal a seis (6) segmentos y pueda participar en los eventos de cotización de todos ellos, únicamente podrá tener en ejecución órdenes de compra correspondientes a máximo dos (2) segmentos al mismo tiempo, de conformidad con la capacidad declarada en su oferta.
6. En este sentido, la adjudicación en la operación principal determina los segmentos en los cuales el proveedor queda habilitado para participar en la operación secundaria, mientras que la manifestación de capacidad para ejecutar uno (1) o dos (2) segmentos únicamente limita el número máximo de segmentos que podrá operar simultáneamente mediante órdenes de compra.

**Nota aclaratoria:** La ejecución simultánea corresponde al número máximo de segmentos que un proveedor puede operar al mismo tiempo. Por ejemplo, un proveedor que seleccione la opción de dos (2) segmentos podrá ejecutar de manera concurrente órdenes de compra en máximo dos (2) segmentos a la vez, aun cuando se encuentre habilitado para participar en eventos de cotización de un número mayor de segmentos

## **10.2 Regla de adjudicación excepcional**

La regla excepcional de adjudicación prevista en el presente proceso se incorpora como una medida orientada a garantizar la continuidad, oportunidad y cobertura efectiva del servicio de alimentación escolar, atendiendo la especial naturaleza del Programa de Alimentación Escolar y la población beneficiaria a la cual se dirige. Esto obedece a que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados al sistema educativo oficial son sujetos de especial protección constitucional, cuyos derechos fundamentales, entre ellos la vida, la salud, la educación y la alimentación equilibrada, prevalecen sobre los derechos de los demás, conforme al artículo 44 de la Constitución Política.

En ese sentido, la regla de adjudicación excepcional no tiene por finalidad alterar injustificadamente el principio de selección objetiva ni otorgar ventajas indebidas a un proponente, sino establecer un mecanismo previamente definido, transparente y proporcional para evitar escenarios de desabastecimiento, ausencia de cobertura o interrupción en la entrega de los complementos alimentarios. Lo anterior resulta especialmente relevante tratándose del PAE, en

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

la medida en que la Ley 2167 de 2021 en su artículo 1º establece como finalidad garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna

y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, e impone a las entidades competentes el deber de adelantar la planeación y las actuaciones contractuales necesarias para que el servicio se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar.

Esta medida también se fundamenta en los principios de interés superior y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes previstos en la Ley 1098 de 2006, conforme a los cuales toda decisión administrativa que pueda afectar directa o indirectamente a esta población debe orientarse a garantizar la satisfacción integral, simultánea y prevalente de sus derechos. Por tanto, ante situaciones excepcionales que puedan comprometer la continuidad del servicio, la Entidad debe adoptar decisiones contractuales razonables y oportunas que prioricen la protección efectiva de los beneficiarios del programa. Adicionalmente, la Resolución 0003 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar establece que el objetivo general del PAE es contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar.

**No obstante, aplican las siguientes condiciones en caso de existir un único proveedor:**

1) Cuando en un segmento exista un único proveedor habilitado para participar en la operación secundaria, este deberá presentar una oferta económica con un descuento mínimo del diez por ciento (10%) respecto del precio adjudicado en la operación principal para el mismo segmento. La cotización presentada que no contemple, como mínimo, dicho descuento no será objeto de adjudicación.

2) Con el propósito de fomentar la pluralidad de oferentes y la competencia en la operación secundaria, Colombia Compra Eficiente habilitará hasta dos (2) ventanas adicionales de participación en aquellos segmentos que cuenten con un único proveedor habilitado. Estas ventanas se abrirán cada seis (6) meses, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del segmento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Si, una vez agotadas las dos (2) ventanas adicionales de participación, el segmento continúa con un único proveedor habilitado, Colombia Compra Eficiente realizará un análisis técnico, jurídico, financiero y de mercado para determinar el curso del segmento.

La habilitación de ventanas adicionales de participación y el análisis posterior previsto en el presente numeral no generan para Colombia Compra Eficiente la obligación de incorporar nuevos proveedores ni de modificar las condiciones del Instrumento, decisiones que se adoptarán con fundamento en los resultados del análisis efectuado y en los principios que rigen la contratación estatal.

### **10.3 Desempate**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del «**Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad**» y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «**Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el «**Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**», por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «**Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «**Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato 11G – Acreditación Mipyme**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del «**Formato 11G – Acreditación Mipyme**», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el «**Formato 11H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales**».

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para acreditar el factor de desempate contenido en la Ley 2479, si el proponente es persona natural, deberá acreditar ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF; si el proponente es persona jurídica, debe acreditar que el joven egresado del Sistema de Protección del ICBF participa por lo menos en más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica; o, si el proponente es un proponente plural, que por lo menos el 25% de participación del mismo corresponda a una persona natural o jurídica con las condiciones indicadas anteriormente.

Para el caso de personas jurídicas, esta certificación también deberá venir

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

firmada por el contador público o el revisor fiscal según corresponda.

Se entiende por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF quienes alcanzaron la mayoría de edad mientras se encontraban bajo protección del ICBF, cuya ubicación en un medio familiar no fue posible, hasta los 28 años; los jóvenes próximos a egresar del sistema de protección, que cuentan con declaratoria de adaptabilidad y que no han sido ubicados en un medio familiar, sin desconocer los beneficios con los que cuentan quienes hacen parte de algún programa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o que han sido beneficiados con alguna priorización de la oferta estatal; o, Las personas mayores de 18 años con discapacidad con mayor dependencia funcional y restricción en la participación que requieren apoyos extensos o generalizados que continúan bajo protección del ICBF y que, según reglamentación del Instituto, podrán acceder al programa bajo ciertas condiciones.

Colombia Compra Eficiente y las Entidades Estatales podrán realizar las verificaciones que considere necesarias para verificar esta información.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

**Nota:** Para los fines prácticos, empleará la función "`=RESIDUO()`" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

**Nota general 1.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

**Nota general 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota general 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## **11 RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

---

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

### **11.1 Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones**

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## **12 GARANTÍAS**

### **12.1 Garantía de Seriedad de la Oferta**

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT  
Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-  
NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección CCENEG-098-01-2026 y objeto:
5. Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del AMP y la prestación del servicio por parte de los proveedores logísticos;
  - ii) las condiciones en las cuales la SED se vincula al A y adquiere el servicio;
  - iii) Las condición AMP es para el pago del servicio de Recepción,

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por parte de la SED.

6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
7. Suficiencia y monto amparado equivalentes a:

**Tabla 16 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta**

|                                                                              | Valor de la garantía de seriedad de la oferta | Valor en pesos Colombianos |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------|
| <b>Proponentes NO Mypimes</b>                                                | 1.000 SMMLV                                   | \$ 1.750.905.000           |
| <b>Proponentes Mypimes</b>                                                   | 500 SMMLV                                     | \$ 875.452.500             |
| <b>Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres</b>                     | 500 SMMLV                                     | \$ 875.452.500             |
| <b>Proponentes Emprendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad**</b> | 500 SMMLV                                     | \$ 875.452.500             |

\*\* Tratándose de proponentes plurales, el valor de la garantía para emprendimiento y empresas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

## 12.2 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

- (i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de conformidad al valor estimado del Acuerdo Marco.

**12.2.2 Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente**

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la firma** del AMP, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

**Tabla 17 - Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente**

| Amparo                    | Suficiencia                                                          | Vigencia                            |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato | $\text{Valor del amparo} = \text{Valor estimado del segmento} * 5\%$ | Duración del AMP y un (1) años más. |

**Valor estimado del o los segmentos**

| Habilitado para ejecutar órdenes de compra de manera simultánea | Valor estimado del o los segmentos de mayor capacidad |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Un (1) Segmento                                                 | \$ 6.816.557.893                                      |
| Dos (2) Segmentos                                               | \$ 13.544.938.258                                     |

El valor de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente se calculará para cada proponente de manera independiente, sin que el número de segmentos en los que resulte adjudicados o la existencia de otros proponentes adjudicados en el mismo segmento afecten su determinación.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del AMP. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma<sup>4</sup>.

En caso de prórroga del AMP, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, pero esta vigencia deberá actualizarse sujeta al

**ACTA DE INICIO**

**12.2.3 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

**Tabla 18 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

| Amparo                                  | Suficiencia                         | Vigencia                                             |
|-----------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato               | 10% del valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales | 15% del valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.  |

<sup>4</sup> Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

| Amparo                                  | Suficiencia                         | Vigencia                                             |
|-----------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------|
| legales<br>indemnizaciones<br>laborales |                                     |                                                      |
| Calidad del servicio                    | 10% del valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

**Nota:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

#### **12.2.4 Garantía de Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el proveedor deberá constituir a favor de la SED una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de éste o en su defecto, que acredite que él cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

La responsabilidad civil extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza, con una vigencia equivalente al plazo total de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más por el valor determinado en la siguiente tabla:

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

**Tabla 19 - Garantía responsabilidad civil extracontractual**

| Amparo                                 | Orden de Compra                                                                                                              | Suficiencia                        | Vigencia                                             |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Orden de compra cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.                                              | 200 SMMLV                          | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
|                                        | Orden de compra cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV | 300 SMMLV                          |                                                      |
|                                        | Orden de compra cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV      | 400 SMMLV                          |                                                      |
|                                        | Orden de compra cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.              | 500 SMMLV                          |                                                      |
|                                        | Orden de compra cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMML                                                            | 5% del valor de la Orden de Compra |                                                      |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015

El Proveedor debe actualizar el valor del seguro de responsabilidad civil extracontractual cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, debe corresponder mínimo a la vigencia del AMP. El Proveedor debe ajustar la vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual cuando sus Órdenes de Compra superen la vigencia inicial de su seguro de responsabilidad civil extracontractual. Adicionalmente, si el plazo del AMP se prórroga, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe exigir al Proveedor ampliar el valor de del seguro otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

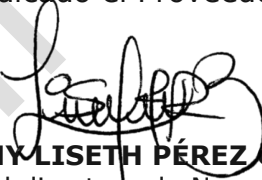
Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor del seguro se reduzca, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

### **13 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del AMP, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del AMP.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

  
**YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**  
Subdirectora de Negocios

|                         |                                                                                                         | Firma/VoBo                                                                                                                                                                     |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró:                | Margarita Martínez Saldarriaga Estructuradora técnica<br>Andrés Felipe Delgado – Estructurador jurídico | <br> |
| Revisó:                 | Sandra Judith Peña Vidal – Gestora T1-15                                                                |                                                                                           |
| Revisó:                 | Germán Enrique Olier – Contratista Asesor                                                               |                                                                                           |
| Aprobación Subdirector: | Yenny Liseth Pérez Olaya<br>Subdirectora de Negocios                                                    |                                                                                           |
| Fecha de elaboración:   | Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.                                      |                                                                                                                                                                                |